

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR MAQUILA DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELÁSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

LÓPEZ, JOSÉ FERMÍN

LOVO CORNEJO, JOSÉ ALEXANDER

MOLINA VAQUERANO, MELVIN NICOLÁS

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

CIUDAD UNIVERSITARIA, ABRIL DE 2018

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	:	Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
Coordinador general de Seminario de graduación	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de Procesos de graduación de la Escuela de contaduría pública	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	:	Licda. Berta Alicia Munguía Valencia
Jurado Examinador	:	Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares Lic. Mario Hernán Cornejo Pérez Licda. Berta Alicia Munguía Valencia

AGRADECIMIENTOS

Agradecido primeramente con Dios, quien es el que provee la sabiduría, el entendimiento y la fortaleza para seguir adelante en cada etapa de mi vida; dedico este triunfo a mi madre Natalia López por apoyarme siempre y estar a mi lado en todo momento; agradezco a mis hermanos que siempre me apoyan y se regocijan con mis triunfos; así también a la UES y todos los profesores y asesores que con su dedicación y entrega han contribuido en mi formación académica; también a todos mis amigos que siempre han estado conmigo, especialmente a Karen Chávez por su apoyo incondicional; a mi equipo de trabajo de graduación y finalmente a cada persona de este lindo país El Salvador, ya que con sus impuestos han contribuido para financiar mi carrera.

José Fermín López

Agradezco a Dios, a mis padres que siempre me ayudaron en mis estudios y formación, a mi prometida que me animó a seguir adelante en este proceso y me ha brindado su apoyo, a los maestros y asesores que nos han transmitido sus conocimientos, a mis compañeros del trabajo de graduación por la comprensión y perseverancia en el desarrollo del mismo, y a todos mis amigos y familiares que me han ofrecido sus mejores deseos y motivación.

Melvin Nicolás Molina Vaquerano

Primeramente agradecerle a Dios por guiarme a lo largo de mi carrera, darme fortaleza para seguir adelante y brindarme vida, a mis padres por estar conmigo incondicionalmente en este proceso ya que fueron ellos que en toda mi vida me han apoyado, mis familiares y amigos, también a mis maestros quienes me transmitieron sus conocimientos y a mis compañeros del trabajo de graduación por la dedicación a esta investigación.

José Alexander Lovo Cornejo

ÍNDICE	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	I
INTRODUCCIÓN	III
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DEL SECTOR MAQUILA	1
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.5. HIPÓTESIS DEL TRABAJO	5
1.6. LIMITACIONES	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. ESTADO ACTUAL DEL HECHO O SITUACIÓN	7
2.1.1. SITUACIÓN DEL SECTOR MAQUILA EN EL SALVADOR	7
2.1.2. SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MAQUILA DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELÁSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO	8
2.2. LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS	9
2.2.1. DELITOS GENERADORES DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS	9
2.2.2. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS	12
2.3. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS	12
2.3.1. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	12
2.3.1.1. OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO	13
2.3.1.1.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	14
2.3.1.1.1.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	14
2.3.1.1.1.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	15
2.3.1.1.1.3. FACULTADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	16
2.3.1.1.1.4. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	17

2.3.1.2. MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	17
2.3.1.2.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	17
2.3.1.2.2. DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS FONDOS	18
2.3.1.2.3. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)	18
2.3.1.2.4. CÓDIGO DE ÉTICA	19
2.3.1.3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	19
2.3.1.4. AUDITORÍA	19
2.4. PRINCIPALES DEFINICIONES	20
2.5. LEGISLACIÓN APLICABLE	23
2.6. NORMATIVA TECNICA APLICABLE	30
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO	33
3.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	33
3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	33
3.2.1. ESPACIAL	33
3.2.2. TEMPORAL	33
3.3. SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO	34
3.3.1. UNIDADES DE ANÁLISIS	34
3.3.2. POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL	34
3.3.3. VARIABLES E INDICADORES	34
3.4. TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS	35
3.4.1. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN	35
3.4.2. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	35
3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	36
3.5.1. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	36
3.5.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	36
3.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	37
3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	38

3.7.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS	38
3.7.2. DIAGNÓSTICO	44
CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN	47
4.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO	47
4.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN	48
4.3. BENEFICIOS Y LIMITACIONES	48
4.4. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO	51
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	94
BIBLIOGRAFÍA	95
ANEXOS	97

ÍNDICE DE TABLAS

PÁGINA

Tabla 1 requisitos que deben cumplir el oficial y designado de cumplimiento	14
Tabla 2 Normativa legal aplicada al trabajo de investigación	22
Tabla 3 Normativa técnica aplicada al trabajo de investigación	29
Tabla 4 Procesamiento y análisis a la guía de entrevista	38

ÍNDICE DE FIGURAS

PÁGINA

Figura 1 Etapas del lavado de dinero y de activos	10
--	-----------

Figura 2 Modalidades del lavado de dinero y de activos	11
Figura 3 Comité de prevención de lavado de dinero y de activos	18
Figura 4 Estructura del plan de solución	48

RESUMEN EJECUTIVO

Las empresas del sector maquilas dedicadas a la producción y comercialización de elásticos son un punto importante para el crecimiento de la economía debido al auge de dichos productos a nivel global y el auge en la exportación que implica la elaboración de estos en los últimos años, pero dicho crecimiento implica también que se vuelva un sector atrayente para las organizaciones criminales dedicadas al lavado de dinero y de activos que se encuentran en el país y que pueden ver en una economía dolarizada un elemento atractivo para desarrollar sus actividades.

La Ley contra el lavado de dinero y de activos ha sido aplicada de manera gradual para los diferentes tipos de contribuyentes que existen a nivel nacional, es por ello que la mayoría de empresas no cuentan con los controles, políticas y procedimientos adecuados y se ven como un blanco para los delincuentes que se dedican al lavado de dinero y de activos, pero esto también es una oportunidad para los profesionales de la contaduría pública para aplicar sus conocimientos sobre la materia, y así poder implementar las medidas necesarias para detectar, controlar y no permitir que se utilicen a las empresas del sector maquilas dedicadas a la comercialización de elásticos como un intermediario para el lavado de sus ganancias obtenidas ilícitamente.

En el lapso del estudio se identificó que la empresa presentó problemas para el cumplimiento de la ley con respecto a la implementación de controles ya que no cuenta con las herramientas necesarias para su debida aplicación, debido a esto, las entidades se ven en dificultad para identificar las operaciones sospechosas o irregulares y prevenir los delitos que trata la normativa, por lo que se estableció la hipótesis que la implementación de un programa de

cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos aportará las técnicas y procedimientos necesarios para erradicar el delito de lavado de dinero y de activos.

La metodología utilizada en el proceso de investigación fue el método hipotético deductivo, el cual permitió obtener conclusiones particulares a partir de conceptos generales, las unidades de análisis fueron los gerentes generales de las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango.

Se estableció también un marco teórico que detalla la situación del sector maquila en El Salvador y el municipio de Ilopango, las generalidades, etapas y modalidades del lavado de dinero junto a sus consecuencias. Además se presentan las principales definiciones y la legislación y normativa técnica aplicable que sirvió de base para establecer el plan de solución planteado en la propuesta del trabajo.

INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y de activos es un delito que ha afectado la economía de El Salvador en los últimos años y este tema ha tomado un mayor auge con las últimas reformas efectuadas a la Ley contra el lavado de dinero y de activos, debido a que las organizaciones criminales buscan legitimar las ganancias que obtienen de manera ilícita.

Por lo tanto se elabora el presente trabajo de un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, el cual está elaborado por cuatro capítulos. En el primer capítulo se presenta el desarrollo de la situación problemática, la justificación de la investigación, los objetivos que se han planteado y la determinación de la hipótesis junto con las variables que intervienen en esta.

En el segundo capítulo se aborda el estado actual de la problemática y el sector maquilas en El Salvador, las principales definiciones y elementos de un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, la legislación y normativa técnica aplicable.

El tercer capítulo contiene el diseño metodológico utilizado en la investigación, en el cual se especifica el enfoque y tipo de investigación, la delimitación espacial y temporal, las unidades de análisis, población y marco muestral, las variables e indicadores, técnicas y procedimientos e instrumentos de medición para el procesamiento, análisis, presentación de resultados y el diagnóstico de estos.

En el cuarto capítulo se desarrolla la propuesta de solución al caso práctico que permita fortalecer los factores fundamentales acerca del lavado de dinero para finalizar con las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DEL SECTOR MAQUILA

En El Salvador a lo largo de los años las maquilas han incrementado su producción, sobre todo a partir de los acuerdos de paz, los cuales marcaron un crecimiento en la economía; no obstante, han aumentado los casos de lavado de dinero por la facilidad con que las entidades movilizan los fondos ya sea con transacciones en efectivo o entre cuentas, lo que provoca un riesgo de caer en peligro para ser parte de una red criminal y así blanquear los capitales de estas organizaciones.

Sin embargo, la legislación ha incluido en las reformas del 2014 y 2015 a la Ley contra el lavado de dinero y de activos: la identificación de las personas expuestas políticamente por parte de los sujetos obligados; la creación de una oficialía de cumplimiento y nombramiento de un oficial; además exige a los abogados, auditores y contadores a reportar ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF), las transacciones iguales o mayores a diez mil dólares que se realicen bajo sus oficios. Así mismo se incluye el resguardo de los registros sobre transacciones por un período no menor a 15 años. (Asamblea Legislativa, 2015, pág. 10)

Por tanto, debido a la falta de un programa de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y de activos, en las empresas del sector maquila, dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos, éstas son propensas a caer en ilícitos al incumplir algunos aspectos de la Ley antes mencionada.

Una de las causas por las cuales se origina el problema en estudio, es el poco conocimiento por parte de las unidades de análisis acerca de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, así como también, la resistencia al cambio para implementar controles en cumplimiento a dicha Ley.

Teniendo en cuenta las circunstancias descritas anteriormente y ante la ausencia de programas de cumplimiento que les permitan protegerse del delito en mención, esto puede generar sanciones por parte de la Fiscalía General de la República (FGR) trayendo consigo consecuencias civiles y penales que van desde multas hasta prisión respectivamente; además, pueden ocasionar la pérdida de clientes y de patrimonio, así como también crear mala reputación y poner en riesgo el negocio en marcha de estas.

Asimismo, la obtención de dinero, activos o riqueza de una manera ilícita crea escenarios de competencia desleal, corrupción e influye de manera negativa en el desempeño y sostenibilidad en los negocios de las empresas.

Por consiguiente, los profesionales de la contaduría pública, toman un rol muy importante actuando como asesores, consultores y oficiales de cumplimiento en prevención del ilícito de lavado de dinero y de activos, aportando sus conocimientos y habilidades a fin de evitar dichos actos ilegales.

Por lo tanto, se propone la implementación de un programa de cumplimiento en prevención del lavado de dinero y de activos, el cual contendrá los procedimientos y políticas necesarias a ejecutar por parte de la Oficialía de Cumplimiento creada por cada empresa del sector en estudio para prevenir el delito de blanqueo de capitales.

Otro aspecto importante a tomar en cuenta es la relación que las maquilas puedan tener con las empresas *offshore* (organizaciones registradas en un país en el cual no realizan ninguna actividad económica). Dentro de las cuales se encuentran: aseguradoras, tenedoras de acciones, banca, maquiladoras y zonas francas; entre otras. Por lo tanto, estas entidades son vulnerables cuando operan en los denominados paraísos fiscales.

Por lo anterior, debe existir un mayor control en las operaciones que estas empresas realizan con partes relacionadas, ya que pueden correr el riesgo de ser utilizadas para el desvío de fondos hacia otros países que sean considerados de baja o nula tributación. (El Economista, 2017)

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Las empresas del sector maquila son propensas a caer en el delito de lavado de dinero y de activos o ser utilizada por organizaciones criminales para cometer este ilícito, es por ello que la legislación de El Salvador ha venido estableciendo regulaciones para prevenir y detectar actividades relacionadas con estos hechos ilegales.

Debido a lo anterior, esta industria como sujeto obligado de la Ley debe establecer controles para prevenir y detectar dichos actos delictivos, por lo que surge la siguiente interrogante:

¿En qué medida la falta de un programa para la prevención del lavado de dinero y de activos, afecta en el cumplimiento de la Ley a las empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El lavado de dinero es un tema que ha sido tratado desde hace mucho tiempo, pero en la última década ha tenido más relevancia en las economías de muchos países a nivel mundial, por tal motivo, los entes fiscalizadores han establecido leyes que controlen estas actividades ilícitas.

En El Salvador es obligatorio para las empresas, la creación de una unidad para prevenir el lavado de dinero, así como de nombrar un oficial cumplimiento, por lo que; el contador público y el auditor juegan un papel importante en la detección de este delito, como asesor y consultor para dar este tipo de servicios.

La investigación es novedosa ya que en el sector maquila no existe un programa para el oficial de las unidades de cumplimiento que sirva para prevenir el delito de lavado de dinero y de activos, en la cual se establecen políticas y procedimientos para la efectiva implementación en las empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos, con el objetivo que dichas entidades no incurran de forma directa o indirecta en actividades de blanqueo de capitales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la implementación del programa de cumplimiento es indispensable e innovador ya que contribuye a detectar las debilidades y establece técnicas para mitigar el lavado de dinero y de activos y con ello cumplir lo que la ley establece y evitar así ser objeto de este tipo de ilícito.

Asimismo, se considera factible ya que se dispone de recursos bibliográficos, la facilitación de libros y tesis que desarrollan la problemática en estudio; también se cuenta con asesorías brindadas por docentes especialista y metodológico, asignados por la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencia Económicas de la Universidad de El Salvador.

Por otra parte, se tiene apoyo y acceso a una entidad del sector maquila, la cual brindará información requerida para realizar la investigación, además se cuenta con la disponibilidad de los integrantes del equipo para asistir a las visitas de campo para la recolección de datos.

Finalmente la investigación tiene como propósito principal proporcionar a las maquilas dedicadas a la fabricación de elásticos, técnicas y procedimientos que sirva como guía para prevenir el delito de lavado de dinero y de activos, a través de un programa de cumplimiento; siendo de beneficio para el sector, y de igual manera a los profesionales de la contaduría pública y estudiantes, que en un determinado momento requieran información acerca del tema, ya que es novedoso y de interés social.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un programa de cumplimiento enfocado en la prevención del delito de lavado de dinero y de activos, que sea útil y oportuno para prevenir y detectar actos ilícito en las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir el marco de referencia legal y técnico aplicado a la prevención del lavado de dinero para la implementación de un programa de cumplimiento dirigido a las compañías del sector maquilas dedicadas a la fabricación de elásticos.
- Diseñar el contenido de un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos que contempla el oficial de cumplimiento, manual de políticas y procedimiento, programa capacitación y auditoría.
- Desarrollar los procedimientos y controles para contribuir a la prevención del lavado de dinero y de activos en las organizaciones del sector maquilas.

1.5. HIPÓTESIS DEL TRABAJO

La implementación de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos en las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango, aportará las técnicas y procedimientos necesarios para erradicar el delito de lavado de dinero y de activos.

1.6. LIMITACIONES

- Los datos que las empresas proporciona son breves ya que la mayoría de información la consideran como confidencial por políticas internas.
- La disponibilidad de tiempo de las unidades de análisis para brindar la información necesaria para la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ESTADO ACTUAL DEL HECHO O SITUACIÓN

2.1.1. SITUACIÓN DEL SECTOR MAQUILA EN EL SALVADOR

El crecimiento de la actividad maquiladora es atribuida en gran parte al incremento elevado de las exportaciones de determinados países, debido al dinamismo mostrado por esta industria en el comercio mundial. Por consiguiente, El Salvador se enmarcó en el proyecto de construir zonas francas con la finalidad de atraer la inversión de la industria.

La principal ventaja competitiva consiste en la elaboración de prendas de tejidos de punto, la cual no requiere de mucha especialización en mano de obra y maquinaria, es por ello que la cadena con mayor trascendencia en el país es la *buyer-driven* (dirigidas por los intermediarios comerciales) con predominio en la industria textil y confección.

El Salvador es el país con menores incentivos no fiscales para el sector maquilas tales como: búsqueda de materia prima, capacitación laboral, facilidades en la instalación de viviendas para ejecutivos extranjeros, entre otros. (Banco Central de Reserva, 2017)

No obstante, el sector maquilas posee diferentes beneficios fiscales, comparado con el resto de sectores, entre los cuales se puede mencionar los siguientes:

- Libre internación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, materias primas, piezas, envases, lubricantes, combustibles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución de la actividad autorizada.
- Exención total del impuesto sobre la renta sobre la actividad autorizada durante los primeros 15 años si se ubica en el área metropolitana y dentro de los primeros 20 años si se ubica fuera del área antes mencionada.

- Exención total de los impuestos municipales durante los primeros 15 años a partir de la publicación en el diario oficial, si se ubica en el área metropolitana y durante los primeros 20 años si se ubica fuera del área metropolitana.
- Exención total del impuesto sobre transferencia de bienes raíces, en aquellos que sean utilizados a la actividad autorizada. (Asamblea Legislativa, 2015)

2.1.2. SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MAQUILA DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELÁSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO

De acuerdo a documentación electrónica proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en el sector maquila dedicado a la fabricación y comercialización de elásticos del municipio de Ilopango se ubican únicamente dos empresas, siendo una de ellas la mayor suplidora de elásticos a nivel Centroamericano, la cual provee dicho producto a Honduras, Guatemala, Nicaragua, Haití y República Dominicana; a importantes firmas de la industria textil y de manufactura como *Fruit of the Loom* y *Hanesbrand*. El setenta por ciento de la producción de dicha empresa, está destinada a la exportación y el treinta por ciento restantes suple las necesidades locales. Es en este punto (exportaciones) donde este tipo de empresas tiene su mayor riesgo debido a que una de las partes puede ser utilizada en esquemas de lavado de dinero por medio de la relaciones de negocios y a través de una complicidad interna en el que puede llegar al punto de que sus envíos pueden ser utilizados para transportar sustancias ilícitas por lo tanto se deben de establecer controles para la contratación de personal y proveedores de servicios claves.

La segunda empresa perteneciente al sector, produce elásticos en menores cantidades y su mayor comercialización es a nivel local, por lo que no significa mayor competencia en este rubro.

2.2. LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

El lavado de dinero y de activos es un problema que han venido enfrentando los países desde hace décadas, éste consiste en incorporar fondos provenientes de actividades ilícitas en la economía de un Estado, y de esta manera disfrazarlos como ganancias provenientes de hechos lícitos. Esta actividad ha sido utilizada por las personas para enriquecerse de forma ilegal, en los últimos años la mayoría de países han aumentado los controles y medidas para erradicar este delito, sin embargo las cifras de fondos provenientes de este acto delictivo aún continúa siendo muy significativa en muchas naciones.

No obstante, el tema de lavado de dinero se ha venido estudiando a través de los años y de esta manera se han identificado diferentes fases de este delito, por ello se han determinado tres etapas en el blanqueo de capitales las cuales se muestran en la figura No. 1.

Asimismo, los delincuentes utilizan muchas formas y métodos para cometer estas actividades ilegales que han desarrollado con mayor atención en los últimos años, dentro de las principales modalidades del lavado de dinero se encuentran las mencionadas en la figura No. 2.

2.2.1. DELITOS GENERADORES DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

El artículo 6 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos contempla los siguientes delitos:

- Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas; tales como: tráfico ilícito de drogas, siembra y cultivo, fabricación o transformación de sustancias, exhibición de actos relacionados con el uso o consumo, etc.
- Comercio de personas;

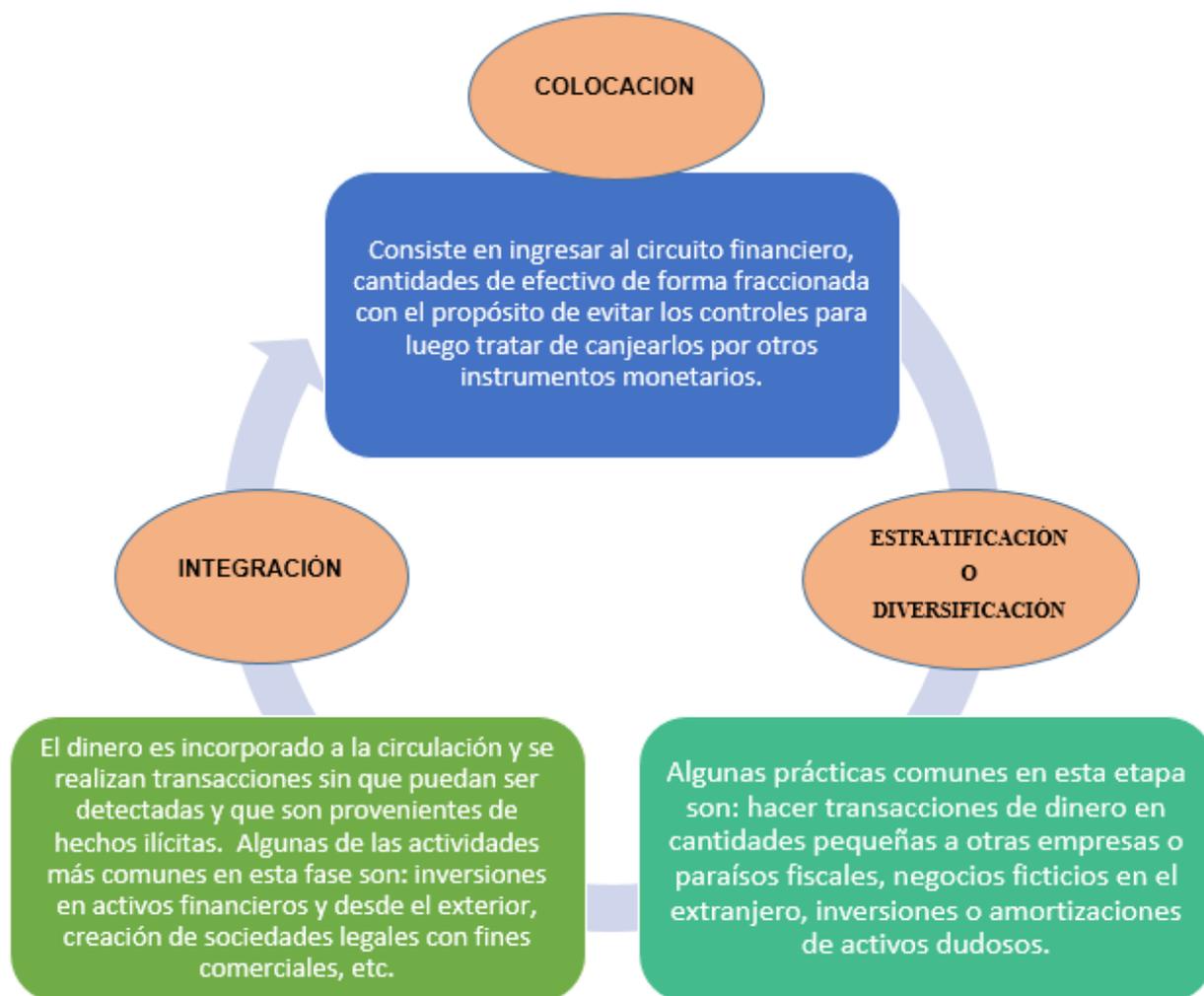


Figura 1: Etapas del lavado de dinero y de activos.

- Negociaciones ilícitas;
- Peculado;
- Soborno;
- Comercio ilegal y depósito de armas;
- Evasión de impuestos;
- Contrabando de mercadería;
- Administración fraudulenta;



Figura 2: Modalidades del lavado de dinero y de activos.

(InterAmerican Community Affairs, 2017)

- Prevaricato;
- Hurto y Robo de vehículos;
- Secuestro;
- Extorsión;
- Enriquecimiento ilícito;
- Estafa; y,
- Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas. (asamblea legislativa, 2015) (Asamblea Legislativa, 1998)

2.2.2. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

El lavado de dinero y de activos representa un problema complejo a nivel mundial, una vez teniendo claras las modalidades de este delito se pueden identificar las consecuencias de estos procedimientos, las cuales pueden ser económicas y sociales, entre las más relevantes tenemos:

- Aumento del delito y la corrupción.
- Debilitamiento del sector privado legítimo.
- Disminución de los ingresos tributarios gubernamentales.
- Movimiento de fondos para apoyar el terrorismo u organizaciones terroristas.

2.3. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Es una herramienta útil que debe crear el oficial de cumplimiento con el objetivo de verificar que todas las obligaciones se lleven a cabo y al mismo tiempo que todo tipo de actividades sospechosas sea reportado ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

2.3.1. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Según en el artículo 4 literal b) del Reglamento de la ley contra lavado de dinero y activos y basado a la recomendación No. 18 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos está compuesto por cuatro elementos principales que son:

1. Creación de la oficialía y Nombramiento del Oficial de Cumplimiento.
2. Manual de políticas y procedimientos.
3. Programa de capacitación.

4. Auditoría.

2.3.1.1. OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

Es una unidad gerencial de la entidad, que tiene por objetivo velar por el cumplimiento del marco legal y normativo del riesgo de lavado de dinero y de activos, esta deberá establecer programas anti lavado de dinero, que debe incluir como mínimo lo siguiente:

- La designación de un “Oficial de Cumplimiento.
- El desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos.
- Un permanente programa de capacitación.
- Auditoría.

En El Salvador, la Fiscalía General de la República (FGR), junto a otras instituciones pretenden construir una cultura anti lavado, además; lograr una profunda concientización, sobre los alcances que tiene éste ilícito, sobre el daño que provoca en las economías de cada país y de la urgente necesidad para buscar frenar su avance, entra en vigencia el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para la prevención del lavado de dinero y de activos, según acuerdo No. 85, de fecha 20 de mayo de 2013, inscrito por el Fiscal General de la República (FGR), considerando la necesidad de las acciones que las instituciones sometidas a la dicha Ley y su Reglamento, deben de realizar acciones para prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados que procedan de actividades delictivas.

2.3.1.1.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de cumplimiento es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo en el sujeto obligado, asimismo es el ejecutivo de una entidad sobre el que recae la responsabilidad de diseñar e implantar controles efectivos.

El oficial de cumplimiento cuyo perfil debe ostentar como mínimo los requisitos mostrados en la tabla No. 1. Comparación entre oficial y designado de cumplimiento.

2.3.1.1.1.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento debe cumplir los siguientes principios fundamentales:

- a) Integridad, ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales.
- b) Objetividad, no debe existir conflicto de intereses ni mala influencia de terceras personas.
- c) Competencia y diligencia profesionales, mantener conocimiento y aptitud profesional para asegurar que el cliente reciba servicios profesionales competentes en base a las últimas actualizaciones de la legislación existente.
- d) Confidencialidad, respetar no divulgar información de las relaciones profesionales a terceros.
- e) Comportamiento profesional, cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de modo que no desacrediten la profesión.

Tabla 1

Comparación de requisitos que deben cumplir el oficial y designado de cumplimiento

No.	REQUISITO	OFICIAL DESIGNADO	
1	Certificación de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.	SI	NO
2	Dos años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.	SI	SI
3	Ostentar cargos gerenciales.	SI	SI
4	Habilidades y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos, negocios y controles respecto al giro de la entidad.	SI	SI
5	Contar con grado académico a nivel universitario como contador público, administrador, abogados y afines.	SI	SI

Nota: Elaborada por el grupo de trabajo.

(Asamblea Legislativa, 2015).

2.3.1.1.1.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las funciones principales del oficial de cumplimiento son:

- a) Establecer procedimientos y programas para la prevención y detección de actividades ilícitas desarrollando programas de “Conozca a su Cliente” y procedimientos para la detección de operaciones sospechosas.
- b) Asegurarse que los empleados y funcionarios de la entidad posean conocimientos de detectar y reportar una operación como sospechosa.
- c) Preparar y enviar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) los siguientes reportes:
 - a) Reporte de Operaciones Sospechosa (ROS)
 - b) Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)
 - c) Reporte de los actos y Operaciones que impliquen actividades que generen preocupación en las entidades trimestralmente.

- d) Informe de los empleados, funcionarios o miembros del consejo de administración involucrados que por tal motivo se hayan separado de sus puestos.
- d) Mantener en forma física o en medios electrónicos la información de transacciones sospechosas.
- e) Realizar de forma periódica reuniones con funcionarios y empleados de la empresa, en especial aquellas áreas donde se pueda presentar mayor riesgo de lavado de dinero.
- f) Revisar y recomendar a la administración el plan anual de trabajo.
- g) Analizar y recomendar a la dirección la aprobación del presupuesto de funcionamiento.
- h) Presentar a la gerencia un informe de los hallazgos detectados así también de las medidas correctivas que se hayan implementado.
- i) Verificar y asegurarse que los funcionarios y empleados de la organización cumplan con el programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos.

2.3.1.1.1.3. FACULTADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las facultades principales son:

- a) Vigilar y modificar el cumplimiento de las disposiciones dentro de la entidad.
- b) Analizar aquellos casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas.
- c) Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades.
- d) Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
- e) Elaborar programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones irregulares o sospechosas y someterlos a aprobación de junta directiva.
- f) Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión.

2.3.1.1.4. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El comité de cumplimiento es el encargado de analizar los informes presentados sobre posibles operaciones sospechosas y evaluar si se debe proceder con el reporte ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF). Por tanto, deberá estar integrado al menos por las personas que se muestran en la figura No. 3. Comité de prevención de lavado de dinero y de activos.

2.3.1.2. MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

En este manual están establecidos las políticas, controles y procedimientos que se aplicarán en el desarrollo de las actividades de la entidad para prevenir el lavado de dinero y de activos el cual debe estar en revisión constante por parte del oficial de cumplimiento y verificar que se esté implementando por los funcionarios y empleados de la entidad.

2.3.1.2.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

El programa debe contar con políticas claras y definidas en cuanto a identificar y conocer a cada uno de sus clientes. Para esto se considera tanto a personas naturales como jurídicas, con las que la entidad mantiene una relación contractual, los que pueden ser habituales u ocasionales.

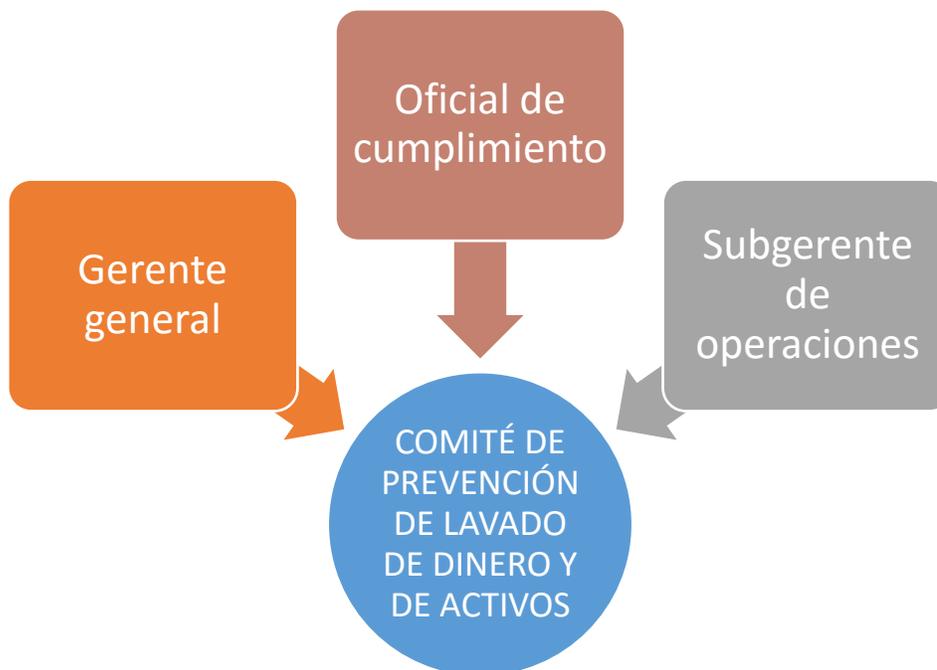


Figura 3: Comité de prevención de lavado de dinero y de activos.

2.3.1.2.2. DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS FONDOS

Para todos los clientes incluyendo las personas expuestas políticamente se exige una declaración de origen de los fondos, la cual debe estar acompañada de documentación que la ampare.

2.3.1.2.3. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)

Se entiende como tal, a aquellas personas que han estado a cargo de funciones públicas destacadas; funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

2.3.1.2.4. CÓDIGO DE ÉTICA

Debe contar también de un código de ética en la medida que todos los funcionarios y los empleados de la sociedad sean conscientes de sus responsabilidades así como de sus obligaciones morales, legales y la que se practiquen dentro y fuera de la entidad, a fin de prevenir el riesgo que sea utilizada, directa o indirectamente, a través de sus operaciones, para el lavado de dinero y de activos.

2.3.1.3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El oficial de cumplimiento deberá recibir al menos una capacitación especializada al año, además es el responsable de actualizar y revisar los programas de capacitación anual, con el objeto de evaluar su efectividad y tomar en cuenta las mejoras que se consideren pertinentes, así como también de comunicar a todos los colaboradores sobre cualquier cambio en las normas relacionadas a la prevención del lavado de dinero.

2.3.1.4. AUDITORÍA

La Auditoría Interna y externa, debe incluir dentro de sus programas, procedimientos para evaluar la gestión de la oficialía de cumplimiento, así como todo lo relativo a las prácticas requeridas y establecidas por la Ley contra el lavado de dinero y de activos, y demás regulaciones en la materia.

2.4. PRINCIPALES DEFINICIONES

Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI): Es una institución que surgió a partir de la unión de un grupo de empresarios industriales, para velar por las relaciones empresariales y de negocios de sus asociados ante autoridades e instituciones a nivel nacional e internacional.

Fiscalía General de la República (FGR): es un organismo que defiende los intereses del Estado y de la sociedad, dirige la investigación de los hechos que merecen castigo y los que determinen su participación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, de conformidad con la ley, y desempeñar todas las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico les asigne a ella y/o a su titular.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, es un organismo intergubernamental y multidisciplinario, creado en 1989 por el G7, el cual es generador de las nuevas 40 Recomendaciones contra lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, las cuales requieren la aplicación legal y normativa en cada país miembro.

Lavado de dinero y Activos: Se conoce por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión destinada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro y fuera del país (Asamblea Legislativa, 2015).

Maquila: Es una empresa industrial caracterizada por utilizar insumos y tecnología en gran parte importados, emplear mano de obra local y destinar su producción a la exportación.

OFAC: Oficina para el Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control), Es un organismo de control financiero dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos dedicado a administrar y ejecutar sanciones económicas y comerciales contra gobiernos extranjeros, terroristas, narcotraficantes y personas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Oficial de Cumplimiento: Es el empleado encargado de velar por la implementación y el cumplimiento de los procedimientos internos, que le permitan a la empresa cumplir adecuadamente con todas las obligaciones establecidas en las leyes y regulaciones. (ABC ANTILAVADO, 2016).

Oficialía de Cumplimiento: Es una unidad administrativa de la entidad que tiene por objetivo velar por el cumplimiento del marco legal y normativo del riesgo de lavado de dinero y activos. (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2013)

Operación Inusual: Operación que por su cuantía, características y periodicidad, no guarda relación con la actividad económica del cliente, sale de los parámetros de normalidad o no tiene un fundamento legal evidente. (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, 2013)

Operaciones sospechosas: son todas aquellas operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidente, y de operaciones inconsistentes que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. (Unidad de Investigación Financiera, 2013)

Peculado: Hacer uso indebido de bienes o fondos públicos que se le han confiado a un funcionario valiéndose del cargo.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Es todo sujeto que esté comprendido en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República, Art. 2 literales a), b) y c); y Art. 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Asamblea Legislativa, 2014).

Programa de Prevención de Lavado de Dinero: Es un manual operativo que debe elaborar el sujeto obligado, para cumplir de forma metódica, efectiva y controlada con todas las

obligaciones de cumplimiento que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales. (ABC ANTILAVADO, 2016)

Reexportación: Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

Sujetos Obligados: Son personas naturales o jurídicas que deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente y reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento entre otras (Asamblea Legislativa, 2014).

Unidad de Investigación Financiera (UIF): Oficina primaria de la Fiscalía General de la República (FGR) creada para combatir el lavado de dinero (Asamblea Legislativa, 2015)

Zona Franca: Es el área del territorio nacional en la que se permite ingresar mercancías que se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto a los tributos de importación y de exportación, para ser destinados según su naturaleza, a las operaciones o procesos permitidos por la presente ley. (Asamblea Legislativa, 1998).

2.5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Tabla 2

Normativa legal aplicada al trabajo de investigación

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
<p>Ley contra el lavado de dinero y de activos.</p>	<p>Capítulo I: Objeto de la ley, sujetos de aplicación y obligación de la ley.</p>	<p>Objeto de la ley. Art 1. Tiene como objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.</p>
		<p>Sujetos obligados. Art 2. Menciona quienes son los sujetos obligados aplicar la ley entre los cuales no se especifica al sector maquilas, pero en su numeral 17 establece a los inversionistas nacionales e internacionales y en el 20 menciona a cualquier otra entidad privada, economía mixta o sociedades mercantiles, por lo que en dichos numerales engloba a este sector.</p>
		<p>Unidad de investigación financiera. Art 3. Se crea la UIF para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la Republica, con el contexto de la respectiva ley, serán desarrollados en la Ley orgánica del ministerio público los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a ésta.</p>

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
	<p>Capítulo II: Delitos de lavado de dinero y activos.</p>	<p>Art. 4. La persona que en algún momento haya depositado, retirado, convertido o transferido fondos que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas para encubrir su origen ilícito ya sea dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.</p> <p>De los Art. 5 a 8 menciona otros hechos que también son generadores del delito de lavado de dinero.</p>
	<p>Capítulo III: Obligaciones de las instituciones sometidas al control de esta ley.</p>	<p>Art. 9. Los sujetos obligados por la ley, deberán informar por escrito o cualquier medio en un plazo máximo de 5 días hábiles, cualquier operación o transacción en efectivo, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente a moneda extranjera y de veinticinco mil si se hace a través de otro medio. Art. 9-A Se deberán enviar a la UIF en un máximo de 5 días hábiles los reportes de operaciones sospechosas. Art. 9-B Los sujetos obligados deberán establecer una política interna fehaciente y con intensificada</p>

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
	<p>Capítulo IV: De la colaboración interinstitucional.</p>	<p>diligencia para la identificación de la personas expuestas políticamente (PEP). Art. 10 Otras obligaciones de los sujetos. Art. 12 Los sujetos obligados deben mantener por un período no menor a quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas lo cual servirá para reconstruir cada transacción para probar la conducta delictiva, esto tanto para transacciones nacionales como internacionales para responder con prontitud a los organismos de fiscalización. Art. 14. Los sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento, a cargo de un oficial nombrado por junta directiva u órgano competente que tenga los requisitos de certificación, cargo gerencial, habilidades y conocimientos, contar con grado académico universitario e independencia.</p> <p>Art 16. Los organismos e instituciones del Estado y especialmente el Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Reserva, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y los organismos públicos de fiscalización, estarán en la obligación de brindar acceso directo o en forma electrónica a sus respectivas bases de datos y la correspondiente colaboración en la investigación de las actividades y delitos regulados por la ley, a solicitud de la UIF</p>

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
	<p>Capítulo VI: Disposiciones generales.</p>	<p>y, de acuerdo a lo que se establece en el reglamento.</p> <p>Art. 26.- Serán aplicables a la presente Ley, las normas y procedimientos contenidas en los Códigos Penal y Procesal Penal y demás disposiciones legales en lo que no contraríe su texto.</p> <p>Están excluidos del conocimiento del jurado los delitos que se mencionan en esta Ley.</p>
<p>Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.</p>	<p>Capítulo III: Transacciones irregulares o sospechosas.</p>	<p>Art. 12 Las transacciones que se encuentran fuera de los patrones habituales y que no sean significativas, pero sí periódicas sin fundamento económico o legal evidente, y que además no sean usuales, se considerarán sospechosas. También las que sean inconsistentes o no guarden relación con el tipo de actividad del cliente.</p>
<p>Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos.</p>	<p>Capítulo I: Objeto.</p>	<p>Art. 1. Se presenta cuál es el objeto del instructivo, el cual es desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, y su Reglamento, relacionadas a la prevención y reporte de operaciones, qué acciones se desarrollarán para la prevención y reporte de aquellas operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, y su reglamento.</p>

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
	<p>Capítulo III: Debida diligencia en la identificación y conocimiento del cliente.</p>	<p>Art. 6. La correcta aplicación del “Conocimiento del Cliente” es la forma más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a las Instituciones, como intermediarias en operaciones ilícitas, por ello es necesario el desarrollo de medidas concretas a través de políticas, manuales, o procedimientos para personas naturales o jurídicas.</p>
<p>Código Penal</p>	<p>Capítulo IV: De los autores y partícipes.</p>	<p>Art. 138 La persona que actúe como directivo, representante legal, o administrador de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro (Persona Natural), responderá personalmente, aunque no concurren en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura del delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo, cuando tales circunstancias se dieren en la persona en cuyo nombre o representación obrare.</p>
<p>Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.</p>	<p>Capítulo I: Definiciones y Disposiciones Generales.</p>	<p>Art. 3, I. Son las empresas que se dedican a la producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes industriales, comprendidos en el capítulo 3 y en los capítulos del 25 en adelante del sistema arancelario centroamericano, SAC, excepto los comprendidos en el Art. 6 de la presente Ley.</p>

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
<p>Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos Relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.</p>	<p>Art. 2: Delitos de lavado de dinero y activos relacionado con el tráfico de drogas y delitos conexos.</p>	<p>Adoptar las medidas necesarias para tipificar como delitos penales las siguientes conducta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convertir o transferir recursos o bienes con conocimiento que proceden de origen ilícito. 2. Ocultar la naturaleza, origen, ubicación, destino movimiento o propiedad verdadera de bienes que proceden del tráfico de estupefacientes y delitos conexos. 3. Adquirir, poseer o utilizar bienes sabiendo que derivan del manejo ilícito de sustancias psicotrópicas y otros delitos conexos.
	<p>Art. 6: Terceros de buena fe.</p>	<p>Las medidas y sanciones a que se refieren los Art.4 (Medidas cautelares sobre los bienes, productos o instrumentos) y Art. 5 (Decomiso de los bienes o instrumentos) se aplicarán sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.</p> <p>De conformidad al derecho interno de cada Estado Parte, se garantizará el derecho a quienes puedan alegar interés legítimo sobre los bienes. Además cada Estado Parte debe devolver al reclamante los bienes cuando tiene legítimo derecho y no puede imputársele participación cuando el reclamante hizo todo lo razonable para impedir el uso ilegal de los bienes.</p>

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
<p>Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.</p>	<p>Ámbito de Aplicación de la Ley.</p>	<p>Art. 2: La Ley será de aplicación para bienes de origen o destinación ilícitos, dentro o fuera del territorio nacional, cuando su origen, incremento o destino se ubique dentro de los presupuestos (Delitos o acciones ilícitas) Siempre que la acción sea iniciada en El Salvador.</p>
	<p>Alcance de la Ley</p>	<p>Art. 5: La Ley se aplicará sobre cualquiera de los bienes que se destinen a actividades relacionadas al lavado de dinero y de activos.</p>
	<p>Presupuestos de Procedencia la Acción de Extinción de Dominio.</p>	<p>Bienes que sean producto directa o indirectamente de actividades ilícitas. También cuando se trate de bienes que provengan de transformación producto de actividades ilícitas, o que constituyen un incremento patrimonial no justificado; bienes de procedencia lícita que encubren el origen ilícito, bienes de origen lícito pertenecientes a la persona contra quien se ejerce la acción de extinción de dominio y se haya acreditado sobre estos el derecho de un tercero de buena fe, bienes que provienen de permuta con otros que sean de origen ilícito.</p>

Elaborado por el equipo de trabajo.

2.6. NORMATIVA TECNICA APLICABLE

Tabla 3

Normativa técnica aplicada al trabajo de investigación

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
<p>40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) contra el lavado de dinero.</p>	<p>3. Delito de Lavado de Activos.</p>	<p>Los países deben tipificar el lavado de dinero y activos en base a la convención de Viena y de Palermo. Además se debe aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves con el fin de incluir la mayor gama de delitos determinantes, y estos deben extenderse a todo tipo de propiedad independientemente del valor o si ocurrió en otro país.</p>
	<p>18. Controles internos y filiales y subsidiarias.</p>	<p>Establece que se debe exigir a las instituciones financieras que implementen programas contra el lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo, además de aplicar políticas y procedimientos para intercambiar información entre los grupos financieros.</p>
	<p>20. Reporte de operaciones sospechosas.</p>	<p>Si una institución sospecha que los fondos son producto de una actividad criminal, a esta se le exige que reporte con prontitud las sospechas a la UIF. Todas las transacciones sospechosas, incluyendo las tentativas y no exitosas en su proceder, deben ser reportadas, no importando el monto de la misma.</p>

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
Norma Técnica para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y activos y de financiamiento al terrorismo (NRP-08)	Entorno para la gestión de riesgos de LD/FT	<p>Capitulo II.</p> <p>Art. 4 Estructura Organizacional: Las entidades deben establecer una estructura organizacional adecuada al modelo de negocios que delimite claramente las funciones.</p> <p>Art. 5 Funciones de la Junta Directiva u Órgano de Dirección.</p> <p>Art. 6 Funciones de la Alta Gerencia.</p> <p>Art. 7 Facultades de la Oficialía de Cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dar cumplimiento al marco legal y normativo en materia de LD/FT. -Elaborar políticas y procedimientos de prevención de LD/FT. -Elaborar matriz de riesgos. -Realizar monitoreo a través de sistemas informáticos para establecer casos irregulares o sospechosos. -Desarrollar por lo menos una vez al año a todo el personal programas de capacitación relacionados con LD/FT. <p>Art.8 Programas de Capacitación.</p> <p>Art. 9 Auditoría Interna.</p> <p>Art. 10 Auditoría Externa.</p>
	Gestión de los riesgos de LD/FT	<p>Capítulo III.</p> <p>Art. 11 Etapas del proceso de gestión.</p> <p>Art. 12 Identificación.</p> <p>Art. 13 Medición.</p> <p>Art. 14 Control y mitigación.</p>

Normativas implicadas en la aplicación del trabajo	Contenido relacionado de la Normativa a la investigación	Descripción específica
	Debida diligencia	<p>Art. 15 Monitoreo y comunicación.</p> <p>Art. 16 Factores de riesgo de LD/FT.</p> <p>Capítulo IV.</p> <p>Art. 17 Debida diligencia: Las entidades deberán implementar los procedimientos y controles para valorar, identificar y verificar la identidad de sus clientes.</p> <p>Art. 18 Procedimientos de debida diligencia.</p> <p>Art. 19 Debida diligencia ampliada o mejorada: Deberá aplicarse en aquellos clientes con operaciones de alto riesgo, que utilizan medios de pago no acorde a su giro, PEP's, entre otros. También los clientes de países designados por el GAFI como jurisdicciones de alto riesgo.</p>

Elaborado por el equipo de trabajo.

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La metodología utilizada en el proceso de investigación que se desarrolló en las empresas del sector maquila, dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos es el método hipotético-deductivo, ya que éste permite obtener conclusiones particulares a partir de conceptos universales. Por lo cual se observó la problemática y se formuló la hipótesis que condujo a los resultados de la investigación a través de los hechos observados. También se pudo determinar las deficiencias existentes en las técnicas y procedimiento utilizadas por el profesional nombrado como oficial de cumplimiento para plantear la posible solución.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1. ESPACIAL

La investigación se desarrolló en el sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos ubicadas en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, elaborando un programa de cumplimiento que contenga las técnicas y procedimientos necesarios para la prevención de lavado de dinero y de activos.

3.2.2. TEMPORAL

El estudio se realizó a partir de las últimas reformas efectuadas a la Ley contra el lavado de dinero y de activos en el año 2014 publicada según Decreto Legislativo N° 749, 774 y 777, así como también las del año 2015 bajo Decreto Legislativo No. 104, publicada en el Diario Oficial No. 173 tomo 408, del 23 de septiembre del 2015, debido a que, a partir de estas modificaciones

se hace mayor énfasis en las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), a implementar controles y dar cumplimiento a la Ley antes mencionada.

3.3. SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1. UNIDADES DE ANÁLISIS

Las unidades de análisis que se tomaron en cuenta para el desarrollo de la investigación fueron: los gerentes generales de las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos del municipio de Ilopango.

3.3.2. POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL

El universo utilizado para la investigación, está compuesto por dos empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación de elásticos ubicadas en el municipio de Ilopango.

Por otra parte no se determinó una muestra ya que se tomó en cuenta el cien por ciento del universo para realizar la investigación debido a que éste es inferior a treinta.

3.3.3. VARIABLES E INDICADORES

Las variables utilizadas en la investigación como parámetro para hacer un análisis de la problemática en estudio son las siguientes:

Variable independiente. Programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos.

Variable dependiente. Técnicas y procedimientos necesarios para erradicar el delito de lavado de dinero y de activos.

Los indicadores determinados en la investigación son los siguientes.

- Desarrollo de procedimientos.
- Controles para la implementación de programas de cumplimiento.
- Cumplimiento de aspectos legales.

3.4. TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS

Para poder obtener la información necesaria con respecto al problema en estudio durante la investigación, se utilizaron diferentes técnicas y procedimientos.

3.4.1. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para recolectar la información bibliográfica se utilizó la búsqueda en libros, publicaciones, sitios web de las instituciones relacionadas con el tema de prevención de lavado de dinero y de activos, trabajos de grado, decretos y leyes emitidas por la legislación de El Salvador.

La técnica utilizada es la entrevista a través de la cual se obtuvo la información relevante sobre el tema en prevención de lavado de dinero y de activos para el desarrollo de la investigación, conclusión y confirmación de la hipótesis.

3.4.2. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

El instrumento utilizado para la recopilación de información es una guía de entrevista dirigido al gerente general de las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos del municipio de Ilopango.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.5.1. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida a través de la técnica de investigación aplicada, se procesó por medio de tablas en Microsoft Word, en las cuales se pudieron establecer las conclusiones y brindar un diagnóstico de la problemática en investigación.

3.5.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se analizó cada pregunta hecha a través de la guía de entrevista vinculada con las variables de la investigación.

Por medio de la entrevista se identificaron los factores importantes obtenidos en la conversación sostenida con el gerente general de las empresas, para realizar un análisis sobre el problema que se plantea a fin de verificar la comprobación de la hipótesis.

3.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

AÑO 2017																																												
Actividad	MESES																																											
	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Inicio de Seminario																																												
Planteamiento del Problema																																												
Metodología de la Investigación																																												
Marco Teórico																																												
Entrega de Anteproyecto																																												
Aprobación de Anteproyecto																																												
Ratificación ante Junta Directiva																																												
CAPITULO I																																												
CAPITULO II																																												
CAPITULO III																																												
CAPITULO IV																																												
Finalización de documento																																												
Revisión de Jurado Evaluador																																												
Examen de grado																																												

3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.7.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos por medio de la entrevista, técnica utilizada para la obtención de información han sido interpretados con el propósito de respaldar de forma sólida la problemática encontrada en la unidad de análisis.

Tabla 4

Procesamiento y análisis a la guía de entrevista

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIO
1	¿Cuántos años tiene de desempeñar el cargo de gerente general dentro de la empresa?	10 años	Debido al tiempo que tiene la persona en el cargo como gerente, se puede observar que posee alto grado de experiencia y conocimiento de las operaciones que se realizan en el sector maquilas dedicado a la venta de elásticos.
2	¿Qué controles tiene la empresa para la detección de actividades ilícitas?	<ul style="list-style-type: none"> • Control interno, reglamento interno. • Implementación de lo señalado por la UIF. • Pedir información a los clientes, frecuencia de operaciones con los mismos. 	En base a la respuesta, se puede determinar que la empresa no posee mayores controles para la detección de actividades ilícitas, por lo tanto es necesario la implementación de un programa que será útil para la detección de actividades delictivas y dar cumplimiento a la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIO
3	De acuerdo a su criterio, ¿considera obligatorio la aplicación de un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos en la empresa?	Sí, por la situación actual para evitar que la empresa sea utilizada para lavar dinero y activos. Por ejemplo tres personas que le compren cantidades pequeñas con dinero obtenido de manera ilícita y la entidad no las conozca antes de comenzarles a vender.	Se puede determinar que hay una aceptación del sector para la implementación de un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.
4	¿Ha nombrado la empresa una persona designada para monitorear e informar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), sobre actividades, operaciones y transacciones relacionadas a lavado de dinero y dar cumplimiento a la ley?	Sí, ya se tiene al designado y al suplente también. Y ya se está empezando a informar las operaciones raras o sospechosas, para todas las operaciones se pide el monto de la misma, el perfil del cliente, etc. Y todo esto se toma en cuenta para informar.	Según el artículo 2 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, los sujetos obligados deben nombrar a un oficial o designado de cumplimiento, por lo tanto el sector cumple con este requisito ya que han nombrado a un designado y suplente de cumplimiento.
5	¿Cuál considera es la causa por la que no han nombrado un designado para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?	No aplica.	A pesar de cumplir con este requisito, la empresa debe capacitar constantemente al designado de cumplimiento para implementar políticas y procedimientos que le ayuden a prevenir el lavado de dinero y de activos.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIO
6	¿Cuenta la empresa con procedimientos para identificar y dar seguimiento a actividades delictivas generadoras de lavado de dinero y de activos y dar cumplimiento a la Ley y su Reglamento?	Sí, porque se tiene un reglamento y control interno.	La empresa no cuenta con procedimientos debidamente identificados para prevenir el lavado de dinero y de activos, esto facilita la implementación de la herramienta creada por el equipo de investigación.
7	¿Cuáles considera son las razones de no implementar procedimientos para reducir el riesgo de lavado de dinero y de activos?	No aplica.	La empresa manifiesta poseer controles, pero éstos, no son específicamente para detectar y prevenir el lavado de dinero y de activos.
8	¿Tiene la empresa un programa de capacitación que le permita al empleado conocer actividades sospechosas, reportes, procedimientos, políticas y controles para el cumplimiento de la normativa en prevención de lavado de dinero?	Hemos ido a capacitaciones externas únicamente, a través de INSAFORP, la ASI y capacitaciones que toquen el tema de lavado de dinero. Pero se está manejando capacitar al personal administrativo que se relaciona con las finanzas.	Se ha determinado que el personal no está debidamente capacitado sobre procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, ya que la empresa no cuenta con un programa de capacitación a sus empleados, por lo tanto está incumpliendo el Art. 10 literal c) de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.
9	¿Qué áreas considera que generan mayor riesgo en la empresa?	Área de ventas, compras y en cierto modo la parte de inventarios. También los	Es necesario poner mayor énfasis en las áreas mencionadas por el sector, para

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIO
		clientes, porque no se sabe de dónde provenga el dinero con el que pagan, estos son extranjeros en un 85% y 15% nacionales.	implementar controles internos con el fin de detectar y prevenir ilícitos y dar cumplimiento a la Ley.
10	¿Cuenta la empresa con un sistema informático que le sirva como herramienta para identificar operaciones que realiza con clientes, proveedores y partes relacionadas?	Directamente como lo establece la ley no. Solo empíricamente en el módulo de compras y ventas, llenando los datos generales de los clientes y proveedores con los controles internos que establece la empresa.	Es necesario la implementación de un sistema de alerta informático o automatizado que permita efectuar análisis de riesgo de forma oportuna, ya que la empresa no cumple con este requisito.
11	¿Qué políticas tiene la empresa para las operaciones determinadas como sospechosas?	Política de conocimiento al cliente (Razón social, tarjeta de IVA, identificación tributaria) Informar a la UIF y ya no tener relaciones comerciales si la UIF recomienda que ya no se tengan. Hasta el momento no han sido identificadas operaciones sospechosas pues los clientes con los que se tienen relaciones comerciales son conocidos desde hace muchos años y todo se ha manejado con normalidad.	La empresa no posee políticas o acciones a tomar en cuenta para darles el debido seguimiento a las operaciones sospechosas y el debido cumplimiento a la Ley, por lo tanto en la propuesta se recomendará procedimientos que se podrán aplicar a estas operaciones.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIO
12	<p>¿Qué tipo de procedimientos realiza la empresa para conocer a sus clientes, con el fin de evitar operaciones relacionadas con lavado de dinero y de activo?</p>	<p>Llenar el formulario con las características específicas de los clientes a nivel general para todos, con mayor énfasis en los nuevos.</p> <p>Se les solicita: Razón social, nombre de representante legal, dirección, país de procedencia de la empresa y los fondos, accionistas, credencial emitida por institución de gobierno que la empresa está legalmente constituida.</p>	<p>La empresa solicita a sus clientes todos los datos relevantes, también investiga el origen de los fondos y verifica que la empresa esté legalmente constituida, pero es necesario reforzar esta política de tal forma que quede fundamentada en el manual de políticas y procedimientos.</p>
13	<p>¿Tiene establecido políticas para calificar el record crediticio en el mercado de los compradores nacionales o extranjeros?</p>	<p>Sí, el gerente de ventas identifica si se le vende o no al cliente, porque los conoce, ya sea porque no paga, no se conoce de donde provienen los fondos o no quiere dar información de la empresa.</p> <p>De igual manera se hace con los proveedores. Se tiene información crediticia tanto nacional como internacional a través de la casa matriz ubicada en los Estados Unidos.</p>	<p>Se puede observar que la empresa no posee una política formalmente establecida para conocer el record crediticio de los clientes, sobre todo cuando estos son nacionales. Por tal razón es necesario establecer procedimientos debidamente establecidos para conocer la calificación del cliente.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIO
14	<p>¿La empresa ha desarrollado procedimientos para el manejo de las transacciones con personas expuestas políticamente?</p>	No.	<p>La empresa está incumpliendo el Art. 9-B de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, ya que no cuenta con una política interna con intensificada diligencia para las personas expuestas políticamente (PEP).</p>
15	<p>¿Qué formas de pago utilizan los clientes con mayor frecuencia en las transacciones que realizan?</p>	<p>Transferencias electrónicas y cheques.</p>	<p>Estas formas de pago presentan un alto riesgo, ya que pueden ser utilizadas en tipologías de lavado de activos tales como: importaciones y exportaciones ficticias de bienes y servicios, inversión extranjera ficticia, entre otras. Por lo tanto, es necesario crear controles efectivos con el fin de detectar transacciones inusuales o sospechosas a través de estos medios.</p>
16	<p>A su criterio ¿Qué beneficio obtendrá la empresa al aplicar un programa de cumplimiento en prevención de lavado de dinero?</p>	<p>Seguridad e integridad, para abrir puertas y asegurar un mayor control en las operaciones de la empresa.</p>	<p>La problemática es que el sector no cuenta con un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, por lo tanto manifiesta que al implementar dicho programa obtendría beneficios como mayor seguridad e integridad, así</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIO
17	¿Cuenta la empresa con un departamento de auditoría interna o mecanismos para verificar los procedimientos y el cumplimiento de la normativa técnica y legal en materia de prevención de lavado de dinero y activos?	No cuenta con auditoría interna.	también un mayor control en las operaciones que realiza. La empresa no posee un debido monitoreo y supervisión constante, el cual es necesario para verificar que se esté cumpliendo la Ley contra el lavado de dinero y su Reglamento, así como también la normativa técnica aplicable.

3.7.2. DIAGNÓSTICO

Las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos ubicadas en el municipio de Ilopango, exportan la mayor parte de su producción de materias primas y productos terminados, por lo cual se encuentran altamente expuestas al riesgo de caer en el delito de lavado de dinero y poner en peligro el negocio en marcha, ya que no poseen políticas y procedimientos sólidos para prevenir, detectar y erradicar el ilícito antes mencionado.

Existe incumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos ya que las empresas del sector en estudio no poseen una oficialía de cumplimiento según lo exige su artículo 14, de igual forma no posee controles sólidos y efectivos para detectar actividades ilícitas tampoco cuenta

con un programa de capacitación para sus empleados según lo establece el artículo 4 literal e, del Reglamento de la Ley en mención.

El personal de la entidad no es retroalimentado en políticas como: conozca a su cliente y a su proveedor, preparación y presentación de reportes, entre otras, únicamente han asistidos algunos empleados de áreas administrativas, a capacitaciones externas a través de INSAFORP, la ASI y otras referentes al tema de lavado de dinero.

Ahora bien, a través del análisis realizado a las respuestas obtenidas en la entrevista se pudieron determinar las siguientes causas del problema mencionado en el párrafo anterior:

- La poca atención al sector, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos por parte del ente regulador, ya que es hasta en los últimos años que se ha hecho más énfasis en las instituciones no financieras para que cumplan la Ley.
- El poco conocimiento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, por parte de los altos mandos de las empresas en estudio.
- Resistencia al cambio por parte de los accionistas, administradores y gerentes para cumplir y adecuar sus controles a la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

Por lo anterior, la empresa entrevistada considera que un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos le será de utilidad para prevenir, detectar y erradicar los delitos de blanqueo de capital y estaría dispuesta a su implementación ya que contendrá las políticas y los procedimientos necesarios para combatir el ilícito relacionado a la problemática en estudio.

Poder detectar el delito de lavado de dinero y de activos es muy importante, así como la forma y los métodos que utilizan las empresas para prevenir este ilícito, el área de ventas se encuentra con mayor vulnerabilidad debido a las exportaciones que realiza la empresa, ya que la mayor parte de producción es destinada a ésta práctica, las cuales ascienden a un setenta por ciento y el otro treinta por ciento suple el mercado local.

Todas las áreas de la entidad implican riesgo sobre el blanqueo de capitales, mayormente cuando no poseen políticas y procedimientos que ayuden a erradicar el ilícito de lavado de dinero, por lo tanto, la ausencia de un programa de cumplimiento para prevenir éste delito dificulta a las empresas para combatir estos actos, en tal sentido, la implementación del programa, desarrollará los puntos necesarios para combatirlos y erradicarlos.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN

4.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO

En este apartado se presenta la propuesta del trabajo de investigación, que consiste en la implementación de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos en las empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango, el cual será útil para verificar que todas las obligaciones se lleven a cabo y así mismo que todo tipo de actividades sospechosas sea reportado ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

Es importante recalcar que la puesta en marcha del presente programa de cumplimiento es responsabilidad de la entidad por medio de la autoridad más alta a través del oficial de cumplimiento, y deberán tener una comunicación efectiva y eficaz.

La investigación surgió debido a que las empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos no poseen una herramienta que contemple las políticas, controles y monitoreo interno aplicado por las entidades para evitar todo tipo de actos ilícitos en materia de lavado de dinero.

Por consiguiente, se determinó que las empresas del sector maquilas pueden verse involucradas en actos ilícitos, debido a la falta de métodos para la prevención de lavado de dinero y de activos, lo cual influye directamente en las operaciones e incrementa el riesgo de incorporar fondos de actividades delictivas.

Por lo tanto surge la necesidad de crear e implementar un instrumento efectivo para detectar todo tipo de actos sospechosos y evitar cualquier anomalía, además contribuirá a mejorar y tener un buen desempeño en las diferentes áreas de las entidades y así cumplir con los objetivos propuestos.

4.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN

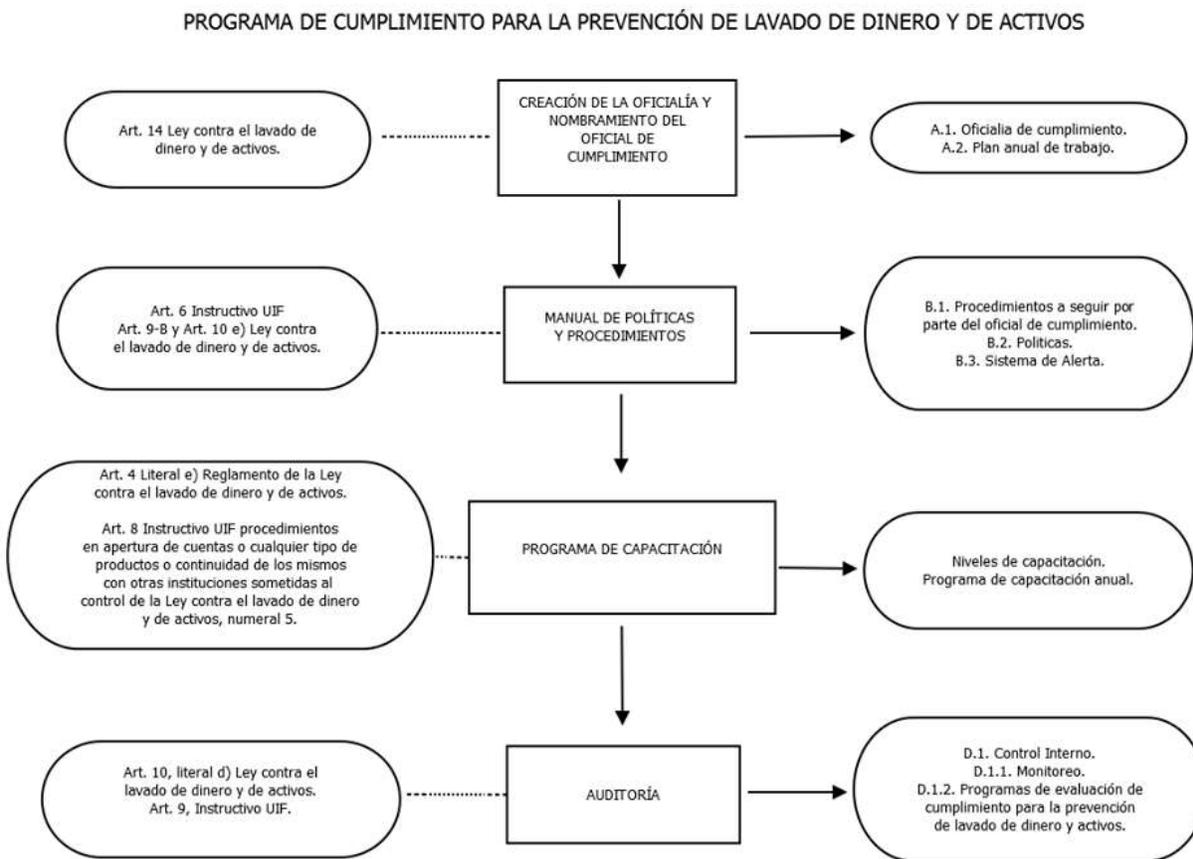


Figura 4: Estructura del plan de solución, Elaborado por el equipo de trabajo.

4.3. BENEFICIOS Y LIMITACIONES

La finalidad del presente trabajo de investigación es proporcionar un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero en las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango, en el cual se identifican los siguientes beneficios:

- a) Evitar caer en incumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero y su Reglamento.

- b) Impedir señalamientos y sanciones por parte de la Fiscalía General de la República de El Salvador.
- c) Prescindir de la contribución directa e indirectamente del delito de lavado de dinero y de activos.
- d) Tener mayor confiabilidad, seguridad e integridad en las operaciones que realiza.
- e) Mayores controles en las operaciones y transacciones que realiza, con el fin de prevenir el delito de lavado de dinero y de activos.

Por otra parte, se tuvieron las siguientes limitaciones.

- a) Debido a las políticas internas que posee la empresa, los datos proporcionados son breves ya que consideran la información como confidencial y restringida.
- b) El gerente de la empresa en la cual se desarrolló la investigación tenía una disponibilidad de tiempo limitada para brindar la información requerida.

PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO PARA
LA PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO Y
DE ACTIVOS EN LA
EMPRESA ELASTIC, S.A.
DE C.V.

4.4. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA	2
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR MAQUILA DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELÁSTICOS.	
A) CREACIÓN DE LA OFICIALÍA Y NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	5
A.1. OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO	6
A.2. PLAN ANUAL DE TRABAJO	8
B) MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.	9
B.1. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	10
B.2. POLÍTICAS	11
B.3. SISTEMA DE ALERTA	31
C) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.	34
D) AUDITORÍA.	37
D.1.2. PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	38

INTRODUCCIÓN

Las diversas acciones de los grupos internacionales fundamentan el marco normativo en la prevención del lavado de dinero y de activos, resaltando la prevención en todas las áreas de la economía. Es por ello que la implementación de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos en las empresas del sector maquilas debe ser elaborado tomando en cuenta la normativa internacional además de las leyes nacionales que se han elaborado para tal fin. Dicho programa ayudará a frenar las actividades de personas que se dedican al lavado de dinero que procede de actividades ilícitas. Por lo tanto su implementación ayudará a evitar este tipo de actos en la entidad.

Los elementos que deben ser considerados en la elaboración del programa de cumplimiento son los siguientes:

a) Oficialía de cumplimiento:

Creación de la oficialía de cumplimiento y Nombramiento del oficial de cumplimiento.

b) Manual de políticas y procedimientos.

c) Programa de capacitación.

d) Auditoría.

Estos cuatro puntos serán desarrollados en la presente propuesta para el adecuado cumplimiento de la normativa técnica y legal necesaria para poder llevar a cabo la implementación del programa de cumplimiento.

CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA

Elastics, S.A. de C.V., es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango que tiene como misión y visión lo siguiente:

Misión

Somos una compañía con más de 30 años de experiencia comprometida en superar las expectativas de nuestros elementos, ofreciendo productos de excepcional calidad o innovación, esto logrado a través del mejoramiento continuo y personal altamente calificado.

Visión

Queremos ser la primera opción para los clientes que necesitan productos elásticos en nuestro hemisferio. Ser reconocidos por nuestra excelente calidad, innovación en desarrollo de productos, calidad humana y profesionalismo de nuestra gente, y contribución a la comunidad.

Política de calidad

Elastic, S.A. de C.V., está enfocada en ofrecer un producto de calidad excepcional que supere siempre las expectativas de sus clientes, brindando infinitas posibilidades en desarrollo de cintas elásticas, con funcionalidad, comodidad y durabilidad.

Valores

La entidad tiene compromiso ante sus clientes y consigo misma, es por ello que debe cumplir y llevar a cabo los valores que la caracterizan:

- Compromiso con lo que hacemos.
- Profesionalismo en todo momento.
- Pasión por la búsqueda de la mejora continua.
- Respeto y honestidad.
- Responsabilidad en nuestras actividades.
- Compañerismo.
- Creatividad.

Objetivos

Sus principales objetivos que conllevan a ofrecer una buena calidad de sus productos y está en el mercado son:

- Calidad
- Gente
- Productividad

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA (PROPUESTO)

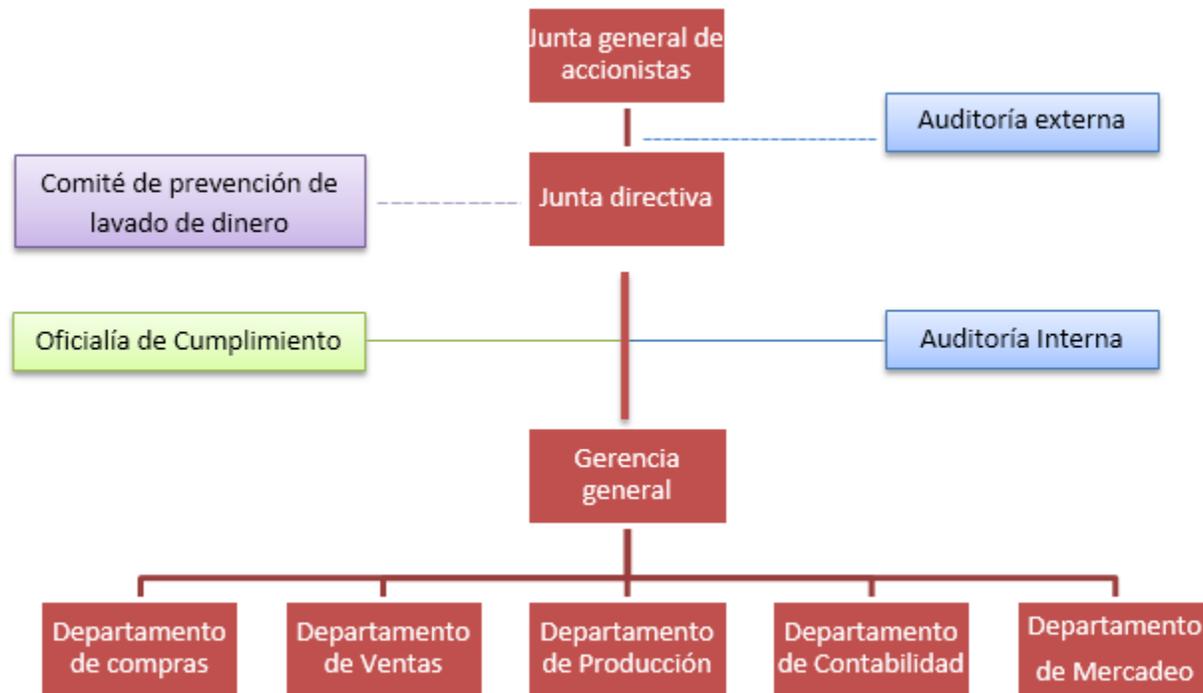


Figura 1: Organigrama propuesto.

Fortaleza	Oportunidades
<ol style="list-style-type: none"> 1. Exención de Impuesto sobre la Renta 2. Exención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces. 3. Exención de los Impuestos Municipales 4. Libre internación de maquinaria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura comercial que tiene el país a nivel internacional. 2. Tratados Internacionales con diferentes Países 3. Oportunidad de financiamiento con la banca local 4. Crecimiento en la producción de ropa que utiliza elástico a nivel mundial
Debilidades	Amenazas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de una política de apoyo a la industria Textil en los últimos años por el gobierno 2. Falta de mano de obra calificada para los niveles de supervisión en la planta. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aumento de la delincuencia y la violencia en los últimos años en el país. 2. Cambio en las políticas y beneficios fiscales Futuro en El Salvador.

A) CREACIÓN DE LA OFICIALÍA Y NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Base Legal. Art. 14 Ley contra el lavado de dinero y de activos.

Objetivo: Velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

Las funciones del oficial de cumplimiento serán: prevenir, detectar y reportar las operaciones que se encuentran mencionadas en la Ley contra el lavado de dinero y activos. El nombramiento así como también la remoción del oficial o designado de cumplimiento deberá ser informado a la UIF a más tardar tres días después de haberse hecho a través de la copia certificada del punto de acta.

A.1. OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

La oficialía de cumplimiento tiene como función proteger a la entidad de la entrada de dinero, derechos o activos provenientes de actividades delictivas y estará conformada por: oficial de cumplimiento y suplente, así como el comité de cumplimiento. A continuación se presentan los puntos de acta para el nombramiento del oficial y la creación de la oficialía de cumplimiento:

Punto de acta para la creación de la oficialía de cumplimiento.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD _____, S.A. DE C.V. CON NIT 000-0000-000-1, CERTIFICA:

Que según consta en el libro de actas de la Junta General de Socios que lleva la sociedad, con fecha xx de enero de 201X, se celebró sesión ordinaria de la Junta General de Socios número _____, en la cual en su punto primero de carácter ordinario, consta el acuerdo que literalmente expresa:

******* PRIMERO: Creación de La Oficialía de Cumplimiento:**

El Presidente de la Asamblea manifiesta que de conformidad al Artículo 33 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, debe crearse la Oficialía de Cumplimiento cuyos integrantes gozarán de independencia, teniendo suficientes facultades para la toma de decisiones en lo que compete a su función. La estructura y funcionamiento de la oficialía de cumplimiento se regulará conforme a La Ley contra el lavado de dinero y de activos y su respectivo reglamento. A pesar de su independencia, se hace constar que la Oficialía de Cumplimiento dependerá jerárquicamente de la Junta Directiva de la Sociedad, y dentro de sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y de activos.
2. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la ley, reglamento y las disposiciones del instructivo.
3. Establecer y mantener actualizada la política institucional de la debida diligencia, para la prevención de lavado de dinero.
4. Analizar casos de operaciones sospechosas, y determinar si procede o no elaborar el reporte de operación sospecha, en caso afirmativo dicho reporte debe enviarse a la UIF.
5. Elaborar y enviar a la UIF los reportes de transacciones reguladas.
6. Dar respuesta a los oficios de la información requerida por la UIF.
7. Preparar y ejecutar el plan anual de capacitación.
8. Participar en la conformación del comité de prevención de lavado de dinero y de activos.
9. Definir una política que incluya procedimientos reforzados para el control de las personas expuestas políticamente (PEP).

RESOLUCION:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, Por unanimidad se acuerda crear la oficialía de cumplimiento, quien estará obligada a dar cumplimiento a los aspectos antes mencionados, además gozará de total independencia requerida no obstante dependerá jerárquicamente de esta Junta Directiva.

ES CONFORME con su original, con la cual se confrontó, y para los efectos correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, el día XX de enero de 201X.

F. _____
Secretario

Punto de acta para el nombramiento del Oficial de cumplimiento.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD _____, S.A. DE C.V. CON NIT 000-0000-000-1, CERTIFICA:

Que según consta en el libro de actas de la Junta General de Socios que lleva la sociedad, con fecha xx de enero de 201X, se celebró sesión ordinaria de la Junta General de Socios número _____, en la cual en su punto segundo de carácter ordinario, consta el acuerdo que literalmente expresa:

******* SEGUNDO: Nombramiento del oficial o designado de cumplimiento de conformidad a los requerimientos de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.**

El Presidente de la Asamblea manifiesta que conforme al Artículo 14 de la “Ley contra el lavado de dinero y de activos” e “Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención de lavado de dinero y de activos”, es necesario nombrar a un oficial o designado de cumplimiento que serán el canal de enlace entre la UIF de la Fiscalía General de la Republica y la entidad, dicha persona deberá sujetarse a las funciones y atribuciones establecidas en la mencionada normativa.

Es por ello que se propone nombrar a la Lic. _____ Como oficial de cumplimiento, tomando en consideración que es Lic. en Contaduría Pública, de reconocida honorabilidad y cumple con los demás requisitos exigidos por el perfil requerido del puesto que ostentará.

RESOLUCION:

En consecuencia, los presentes por unanimidad ACUERDAN: nombrar como oficial o designado de cumplimiento titular a _____, Licenciado/a en Contaduría Pública, con Documento Único de Identidad número 00000000-X, y como oficial o designado de cumplimiento suplente, a _____, Licenciado en Contaduría Pública, con Documento Único de Identidad número 00000000-X, para que conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en las mencionadas leyes así como a los manuales y directrices internos que emita la sociedad en relación a la prevención de lavado de dinero y de activos y el financiamiento del terrorismo, realice su gestión como oficial o designado de cumplimiento de la sociedad. Asimismo, y de conformidad al Artículo 33 de la Ley Contra el lavado de dinero y de activos, se crea en este acto la Oficialía de Cumplimiento, la cual dependerá jerárquicamente de la Junta General de socios de la sociedad o en su defecto de la Junta General de Accionistas. A la vez se instruye realizar la notificación del mismo a más tardar tres días posterior a emitida la presente resolución a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica. Se hace constar que los funcionarios nombrados han manifestado expresamente su voluntad de ejercer dichos cargos.

ES CONFORME con su original, con la cual se confrontó, y para los efectos correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, el día XX de enero de 201X.

F. _____
Secretario

A.2. PLAN ANUAL DE TRABAJO

Base Legal

Art. 8 numeral 4. Instructivo UIF, Procedimientos en apertura de cuentas o cualquier tipo de productos o continuidad de los mismos con otras instituciones sometidas al control de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

Objetivo:

Cumplir con la normativa legal y técnica para prevenir el lavado de dinero y de activos, en el desarrollo de operaciones de clientes, proveedores y accionistas con el fin de prevenir y evitar actos delictivos relacionados a la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

Alcance:

Desarrollamos el programa de cumplimiento en prevención de lavado de dinero y de activos para el año 2017, cuyo propósito es desarrollar actividades para darle cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos y su reglamento e instructivo.

Responsable:

El desarrollo del Plan Anual de Trabajo, es responsabilidad de la Oficialía a través del oficial de Cumplimiento en colaboración con el resto de áreas de la empresa o negocio.

En la siguiente tabla se muestra el detalle de las actividades a desarrollar en el periodo 2017.

Tabla 1*Plan anual de trabajo*

No	Actividad	Fecha	Responsable	Número de Horas
1	Cumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos y su Reglamento a través de la creación de la Oficialía y nombramiento del oficial de cumplimiento.	Junio-2017.	Junta directiva/Alta Gerencia	8
2	Creación del manual de políticas y procedimientos relacionados al delito de lavado de dinero y de activos.	Julio-Agosto 2017.	Comité de Cumplimiento/ Alta Gerencia	8
3	Elaboración y ejecución del plan anual de capacitación al personal en materia del lavado de dinero y de activos.	Agosto-Septiembre 2017	Oficial de Cumplimiento/RR.HH.	16
4	Comunicación del Código de Ética de la empresa.	Septiembre- Octubre 2017.	Oficial de Cumplimiento/ RR.HH.	8
5	Desarrollo de alertas y monitoreo constante, (función de auditoría).	Noviembre 2017.	Oficial de Cumplimiento/Auditoría Interna	16
6	Lecturas de noticias a nivel nacional e internacional.	Diariamente	Oficial de Cumplimiento	1

B) MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Base Legal: Art. 6. Instructivo UIF

Art. 9-B y Art. 10 e) Ley contra el lavado de dinero y de activos.

Objetivo: Establecer las políticas a seguir en cumplimiento de los requerimientos legales que se deben cumplir en la empresa, y los procedimientos necesarios para llevar a cabo las mismas.

Las políticas y procedimientos documentadas en este manual son de cumplimiento obligatorio para todas las personas que laboran en la entidad y deberán ser aplicados desde el momento en que el cliente solicita los productos o servicios de la empresa. En el caso de contradicción entre las políticas y las leyes aplicables, el oficial o designado de cumplimiento deberá solicitar al comité de cumplimiento el análisis del impacto y la realización de las modificaciones pertinentes.

B.1. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

1. Identificar adecuadamente al cliente a través de un análisis de la información obtenida por medio de la política conozca a su cliente y medir el riesgo que este representa para la empresa al realizar operaciones de venta.
2. Según la política conozca a su proveedor, analizar el nivel de riesgo en operaciones de compras.
3. Verificar los antecedentes personales como laborales del empleado, este aspecto es fundamental en el desarrollo del control interno de la empresa.
4. Monitorear que se solicite a las personas expuestas políticamente todos los documentos necesarios para su correcta identificación (Origen de los fondos y actividad a la que se dedica, declaración jurada, certificación del nombramiento en el cargo, etc.), tal como se expone en la política para PEP.
5. Enviar cuando sean requeridos a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República (FGR), los reportes que la Ley contra el lavado de dinero y activos establece (ROS, ROE).

6. Analizar a través de parámetros y criterios todas las transacciones que la empresa considere sospechosas que pueden estar vinculadas al delito de lavado de dinero y de activos.
7. Conservar por un periodo mínimo de 15 años los registros sobre las transacciones tanto nacionales como internacionales.
8. Mantener y conservar los registros de las operaciones así como también los archivos que contengan los datos sobre los clientes a quienes le vende la empresa y a sus partes relacionadas.

B.2. POLÍTICAS

B.2.1. POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

✓ Correcta identificación del cliente

Para identificar a los clientes la empresa debe tomar las siguientes políticas:

- i) Podrá realizar operaciones con aquellos clientes que la administración autorice.
- ii) Debe mantener con los clientes una relación cercana que permita conocer las actividades a que se dedica.
- iii) No realizar operaciones con clientes que se nieguen a proporcionar información a la empresa necesaria para su identificación.
- iv) Verificar que el nombre del cliente no aparece en la lista negra de la OFAC (Oficina para el Control de Activos Extranjeros), perteneciente al Departamento del Tesoro de EE.UU. dedicada a administrar y ejecutar sanciones económicas y comerciales contra gobiernos extranjeros, terroristas, narcotraficantes y personas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- v) La empresa debe identificar al cliente por medio de un documento personal por aquellas transacciones mayor a los \$200.00.
- vi) Mantener un expediente por cliente, que pueda llevarse físicamente o por cualquier medio electrónico.
- vii) No efectuar operaciones en efectivo o por cualquier otro medio cuando el cliente:
 - Proporcione documentos sospechosos o falsos.
 - Se niegue a entregar información adicional necesaria para conocer su giro del negocio.
 - Cuando obliga o trata de obligar a un empleado de la empresa a que no conserve en archivo alguna transacción.
 - Se abstiene a proporcionarnos información completa sobre el propósito y giro de su negocio así también como el nombre de los directores, funcionarios, accionistas y representantes de la entidad.
 - Se niegue a entregar antecedentes sobre su origen de los fondos.

✓ **Medidas para conocer a los clientes**

Estas medidas son aplicables a las transacciones que la entidad realice con nuevos clientes o con aquellos ya existentes, así como también con partes relacionadas. Para ello se procede a entrevistar al cliente para tener el perfil de cada uno de ellos en los formularios no. 1 y 2

Entrevista y perfil del cliente:

- Datos generales del cliente, su identificación y localización.
- Actividad económica.
- Principales clientes y proveedores.

- Referencias comerciales.
- Verificar si este es una persona expuesta políticamente (PEP).
- El cliente deberá firmar una declaración jurada en la que se compromete que el origen de sus fondos no están relacionados a actividades ilícitas y también la persona que recaudo dicha información dentro de la empresa.

Dicho perfil será modificado cuando la información proporcionada posea un cambio.

Formulario 1

FORMULARIO DE CONOZCA A SU CLIENTE (Persona Natural Salvadoreña o Extranjera)	
I. DATOS PERSONALES	
Nombre Completo: _____	Lugar y fecha de nacimiento: _____
Número de DUI: _____	Número de pasaporte o carnet de residencia: _____
Número de NIT: _____	Celular: _____
Dirección: _____	Correo electrónico: _____
Número Telefónico: _____	Profesión: _____
II. INFORMACION LABORAL	
Nombre de la empresa: _____	Cargo: _____
Dirección: _____	Actividad de la empresa: _____
Tiempo de laborar: _____	Salarios o ingresos promedios mensuales: _____
III. REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES	
Nombre Completo: _____ Dirección: _____ Telefono: _____	
Nombre Completo: _____ Dirección: _____ Telefono: _____	
IV. REFERENCIAS PERSONALES	
Nombre Completo: _____ Dirección: _____ Telefono: _____	
Nombre Completo: _____ Dirección: _____ Telefono: _____	
V. TIPO DE TRANSACCIÓN	
Crédito: _____	
Contado: _____	
VI. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
1. Fotocopia de DUI y NIT o copia del pasaporte en caso de ser extranjero.	
2. Fotocopia de sus ultimas 6 declaraciones de IVA y Renta anual.	
3. Constancia de salario.	
4. Evidencia de las fuentes de ingreso.	
5. Declaración jurada para personas expuestas politicamente (PEP)	
VIII. FIRMA DEL SOLICITANTE	
Yo, _____ afirmo que toda la información que he declarado en este formulario son ciertas y doy libertad a la empresa _____, de comprobar por cualquier medio la veracidad de esta misma.	
Fecha: _____	Firma del Solicitante: _____ Firma del encargado: _____

Formulario 2

FORMULARIO DE CONOZCA A SU CLIENTE (Persona Jurídica Salvadoreña o Extranjera)			
I. DATOS DE PERSONA JURIDICA			
Nombre o razón social:	_____	Lugar y fecha de constitución:	_____
Dirección:	_____	Correo electrónico:	_____
Número Telefónico:	_____	Número de registro de comercio (nrc):	_____
II. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO			
Actividad a que se dedica:	_____	Nombre completo de los accionistas:	_____
Productos que venden:	_____	Número de accionistas:	_____
Principales proveedores:	_____	ingresos promedios mensuales:	_____
III. INFORMACION DE CUENTAS BANCARIAS			
Banco	_____	Dirección:	_____
			Tipo de cuenta: _____
Banco	_____	Dirección:	_____
			Tipo de cuenta: _____
Banco	_____	Dirección:	_____
			Tipo de cuenta: _____
IV. REFERENCIAS SOBRE LA EMPRESA Y ACCIONISTAS			
Empresa			
Nombre Completo:	_____	Dirección:	_____
			Telefono: _____
Nombre Completo:	_____	Dirección:	_____
			Telefono: _____
Accionista			
Nombre Completo:	_____	Dirección:	_____
			Telefono: _____
Nombre Completo:	_____	Dirección:	_____
			Telefono: _____
V. FIRMAS AUTORIZADAS POR LA EMPRESA			
Nombre Completo:	_____	Firma:	_____
			Cargo: _____
Nombre Completo:	_____	Firma:	_____
			Cargo: _____
VI. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA			
1. Fotocopia del número de registro de comercio.			
2. Copia certificada de los documentos constitutivos de la empresa.			
3. Copia certificada del acta de la asamblea donde se nombra al actual consejo de directores.			
4. Copia del acta certificada de las personas que pueden firmar por la empresa.			
5. Fotocopia del DUI y NIT de las personas autorizadas a firmar por la empresa o representante legal.			
6. Copia del pasaporte si son extranjeros.			
7. Copia de las ultimas 6 declaración es de IVA y la ultima declaración de renta.			
8. Declaración jurada para persona expuesta políticamente (PEP)			
VIII. FIRMA DEL SOLICITANTE			
Yo, _____ afirmo que toda la información que he declarado en este formulario son ciertas y doy libertad a la empresa _____			
_____, de comprobar por cualquier medio la veracidad de esta misma.			
Fecha:	_____	Firma del Solicitante:	_____
		Firma del encargado:	_____

B.2.2. POLÍTICA CONOZCA A SU PROVEEDOR

La política conozca a su proveedor es muy importante para evitar caer en el riesgo que utilicen a la entidad como un medio para lavar el dinero obtenido por actividades ilícitas, cuya finalidad es obtener un adecuado conocimiento de nuestros proveedores para saber con exactitud de donde proviene el dinero, cuál es su actividad económica, etc. (*Ver formularios 3 y 4: Formulario conozca a su proveedor, persona natural y jurídica*)

A través de la implementación de la presente política la empresa podrá resguardar el buen nombre y prestigio y evitar pérdida de confianza y reducir el riesgo de ser víctimas o sufrir algún daño por la actividad ilícita de sus proveedores.

La empresa al implementar el sistema de prevención debe aplicar las siguientes políticas y procedimientos para mantener relaciones con sus proveedores:

- a) Identificación completa del proveedor.
- b) Verificar que el nombre del proveedor no aparezca en la lista negra de la OFAC (Oficina para el Control de Activos Extranjeros, por sus siglas en inglés).
- c) Actualización de datos y documentos para mantener un adecuado perfil del proveedor.
- d) Investigación y revisión de las actividades inusuales del proveedor o la cuenta por pagar.

Formulario 3

Nombre de la Empresa:		
FORMULARIO DE CONOZCA A SU PROVEEDOR (Persona Natural Salvadoreña o Extranjera)		
I. DATOS PERSONALES		
Nombre Completo: _____	Lugar y fecha de nacimiento: _____	
Número de DUI: _____	Número de pasaporte o carnet de residencia: _____	
Número de NIT: _____	Celular: _____	
Dirección: _____	Correo electrónico: _____	
Número Telefónico: _____	Profesión: _____	
II. DATOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL		
Nombre de la empresa: _____	Cargo: _____	
Dirección: _____	Actividad principal que realiza: _____	
Telefono: _____		
III. INGRESOS Y EGRESOS		
Ingresos promedios mensuales: _____	Egresos promedios mensuales: _____	
IV. REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES		
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
V. REFERENCIAS PERSONALES		
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
VI. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
1. Fotocopia de DUI y NIT o copia del pasaporte en caso de ser extranjero.		
2. Fotocopia de sus ultimas 6 declaraciones de IVA y Renta anual.		
3. Constancia de salario.		
4. Evidencia de las fuentes de ingreso.		
VIII. FIRMA DEL SOLICITANTE		
Yo, _____ afirmo que toda la información que he declarado en este formulario son ciertas y doy libertad a la empresa _____ _____, de comprobar por cualquier medio la veracidad de esta misma.		
Fecha: _____	Firma del Solicitante: _____ Firma del encargado: _____	

Formulario 4

Nombre de la Empresa:		
FORMULARIO DE CONOZCA A SU PROVEEDOR (Persona Jurídica Natural o Extranjera)		
I. DATOS GENERALES		
Nombre o razón social: _____	Lugar y fecha de constitución: _____	
Dirección: _____	Correo electrónico: _____	
Número Telefónico: _____	Número de registro de comercio: _____	
II. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO		
Actividad a que se dedica: _____	Completos de los: _____	
Productos que venden: _____	Número de accionistas: _____	
Principales proveedores: _____	Ingresos promedios mensuales: _____	
III. INFORMACION DE CUENTAS BANCARIAS		
Banco: _____	Dirección: _____	Tipo de cuenta: _____
Banco: _____	Dirección: _____	Tipo de cuenta: _____
IV. REFERENCIAS SOBRE LA EMPRESA Y ACCIONISTAS		
Empresa		
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
Accionista		
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
V. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia del número de registro de comercio. 2. Copia certificada de los documentos constitutivos de la empresa. 3. Copia certificada del acta de la asamblea donde se nombra al actual consejo de directores. 4. Copia del acta certificada de las personas que pueden firmar por la empresa. 5. Fotocopia del DUI y NIT de las personas autorizadas a firmar por la empresa o representante legal. 6. Copia del pasaporte si son extranjeros. 7. Copia de las últimas 6 declaraciones de IVA y la última declaración de renta. 		
VII. FIRMA DEL SOLICITANTE		
Yo, _____ afirmo que toda la información que he declarado en este formulario son ciertas y doy libertad a la empresa _____, de comprobar por cualquier medio la veracidad de esta misma.		
Fecha: _____	Firma del Solicitante: _____ Firma del encargado: _____	

B.2.3. POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

Esta política es fundamental en la empresa ya que por medio de esta se verifican los antecedentes personales como laborales del empleado, y es fundamental en el desarrollo del control interno de la empresa, ya que por medio de esta se garantiza un nivel alto de integridad en el personal que labora en ella.

Así mismo se presenta un documento que permitirá obtener información personal, profesional y familiar de sus empleados y tener la primera base de análisis de su personal
(Ver formulario 5: Formulario conozca a su empleado)

Formulario 5

Nombre de la empresa:		
FORMULARIO DE CONOZCA A SU EMPLEADO		
I. DATOS PERSONALES		
Nombre Completo:	Lugar y fecha de nacimiento: _____	
Número de DUI:	Número de pasaporte o carnet de residencia: _____	
Número de NIT:	Celular: _____	
Dirección:	Correo electrónico: _____	
Número Telefónico:	Profesión: _____	
Nacionalidad:	Estado civil: _____	
II. DATOS DEL CONYUGUE O COMPAÑERO/A SENTIMENTAL		
Nombre Completo:	Lugar y fecha de nacimiento: _____	
Número de DUI:	Número de pasaporte o carnet de residencia: _____	
Número de NIT:	Celular: _____	
Dirección:	Correo electrónico: _____	
Número Telefónico:	Profesión: _____	
Nacionalidad:	Estado civil: _____	
III. DATOS DE LAS PERSONAS QUE DEPENDAN DE EL		
Nombre completo:	Fecha de nacimiento: _____	Dependen (si o no): _____
Nombre completo:	Fecha de nacimiento: _____	Dependen (si o no): _____
Nombre completo:	Fecha de nacimiento: _____	Dependen (si o no): _____
Nombre completo:	Fecha de nacimiento: _____	Dependen (si o no): _____
IV. NIVEL ACADÉMICO		
Nivel: _____	Nombre de la institución: _____	Título: _____
Otros: _____		
IV. PERFIL ECONÓMICO		
1, ¿Tiene casa propia?	2, ¿Posee carro propio?	3, ¿Cuáles son sus principales fuentes de ingreso?
Si _____ No _____	Si _____ No _____	Empleado _____ Ayuda del extranjero _____ Otros _____
Especifique: _____		
V. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS		
Tipo de cuenta: _____	No.de cuenta: _____	Banco: _____
Tipo de cuenta: _____	No.de cuenta: _____	Banco: _____
Tipo de cuenta: _____	No.de cuenta: _____	Banco: _____
VI. REFERENCIAS PERSONALES		
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
Nombre Completo: _____	Dirección: _____	Telefono: _____
VIII. FIRMA DEL SOLICITANTE		
Yo, _____ afirmo que toda la información que he declarado en este formulario son ciertas y doy libertad a la empresa _____, de comprobar por cualquier medio la veracidad de esta misma.		
Fecha: _____	Firma del empleado: _____	Firma del encargado: _____

NOTA: Todos los formularios anteriores deberán ser acompañados con la declaración jurada del anexo 2.

B.2.4. POLÍTICA PARA PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Según el artículo 22 de la Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), la empresa contará con una base de datos que ayude a identificar los funcionarios públicos de alta jerarquía a ser catalogados como Personas Expuestas Políticamente (PEP) ya sean nacionales o extranjeros, los cuales se muestran en la figura No 2.

Por consiguiente con base al artículo 23 y 24 de las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, la empresa junto al oficial o designado de cumplimiento exigirá a los que sean personas expuestas políticamente nacionales o extranjeras la siguiente información:

- a) Nombre completo.
- b) Cargo público de la PEP.
- c) Fecha de su nombramiento.
- d) Periodo de nombramiento.
- e) Tipo de cargo:
 - Funcionario publico
 - i. Persona relacionada vinculada con una PEP
 - ii. Funcionario Público
- f) Nombre completo de sus parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, compañero de vida y sus asociados comerciales y de negocios.

Funcionarios públicos elegidos por el presidente de la república
Funcionarios públicos de elección de segundo grado
Designados a la presidencia de la república
Presidentes de las instituciones autónomas y semi-autónomas
Gobernadores departamentales
Magistrados propietarios y suplentes cámara de segunda instancia del país
Embajadores y consules de El Salvador destacados en el exterior
Embajadores y consules de otros países acreditados en El Salvador
En caso de PEP's extranjero la empresa debe utilizar los datos de organismos internacionales
Parientes en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos).
parientes en primer y segundo grado de afinidad (cónyuge, Suegros, hijos del cónyuge y cuñados).
asociados comerciales (donde la PEP tiene una participación igual o superior al 25%).

Figura 2: Personas expuestas políticamente.

- g) Sociedades con las que la PEP tiene relación patrimonial (la PEP es accionista del 25% o más del capital accionario o participación en el patrimonio).
- h) Declaración jurada que la información proporcionada es correcta.
- i) Firma y fecha.

Los documentos requeridos para el tipo de cliente serán:

1. Evidencia que justifique el origen de los fondos y actividad a la que se dedica. (*ver anexo No. 2*)

2. Referencias comerciales externas.
3. Declaración jurada.
4. Si es una PEP, presentar copia o certificación en el que conste su nombramiento en el cargo o el de su pariente en primer grado de consanguinidad o afinidad.
5. Declaración de impuesto sobre la renta del año anterior y sus últimas 6 declaraciones de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios en caso que sea contribuyente.
6. Cualquier otro documento que se estime necesario para determinar la identidad del cliente y las operaciones que realiza.

B.2.5. POLÍTICA PARA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REPORTES

Toda información a que tenga acceso el oficial de cumplimiento es confidencial, por lo que este será el responsable de los daños causados a la entidad, sus clientes y proveedores.

- **Reportes al oficial de cumplimiento**

De acuerdo a la Ley contra lavado de dinero y de activos, así como también las políticas y procedimientos de la entidad, todo empleado de la sociedad tiene la obligación de reportar al oficial de cumplimiento cualquier operación que considere como sospechosa ya sea proveniente de un cliente o de un trabajador de la empresa con el fin de llevar a cabo las investigaciones y así desestimar o elaborar el reporte de operaciones sospechosas con sus respectivas pruebas y enviarlo a la Unidad de Investigación Financiera (UIF). **Artículo 9-A Ley contra lavado de dinero y de Activos** (*ver anexo 3: Reporte de Operaciones Sospechosa*).

La empresa debe garantizar el anonimato de la persona que detecte la operación sospechosa a fin de salvaguardar su vida.

Toda información o reporte que reciba el oficial de cumplimiento es confidencial por lo que deberá asegurarse que el informante no revele a terceros dicha investigación, por lo tanto el empleado deberá firmar la declaración jurada que se presenta a continuación:

Elastics, S.A. de C.V.

Declaración jurada de confidencialidad.

Yo, _____, con documento único de identidad _____, en calidad de _____, de la empresa _____, declaro: guardar reserva sobre información confidencial a la que pudiere tener acceso y abstenerme de divulgar a personal no autorizado detalles sobre cualquier caso reportado del cual tenga conocimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

En caso de incumplimiento ante lo declarado en este documento, acepto someterme a las sanciones y a las acciones legales que puedan derivarse de la acción cometida sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Fecha: _____

Firma del empleado. _____

- **Envió de información solicitada por la Unidad de Investigación Financiera (UIF)**

Cuando el oficial de cumplimiento reciba cualquier correspondencia de parte de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) deberá abrir un expediente y archivarlo para efectos de control interno de la entidad.

En caso que se requiera información de uno o más clientes, el oficial de cumplimiento revisara con ayuda del personal de ventas y compras dicha información y posteriormente será remitida a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), por lo que será confidencial y no debe ser revelada a clientes y personal de trabajo.

- **Reporte de Operaciones Sospechosas**

El oficial de cumplimiento deberá verificar todas las operaciones que se lleven a cabo dentro de la empresa a fin de identificar aquellas que generan sospechas e iniciar el proceso de investigación y reportarlas a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), tal como se muestra en la figura No. 3. (*Ver Anexo 3: Reporte de Operaciones Sospechosas*)

Los departamentos de la empresa a través del oficial de cumplimiento deberán verificar todas aquellas actividades de la cual tengan conocimiento como operaciones que consideran sospechosas o vinculadas con el delito de lavado de dinero:

- 1) Registrar la operación considerada como sospechosas.
- 2) Comunicar al oficial de cumplimiento sobre dicha operación.
- 3) Informar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) sobre la operación sospechosa.

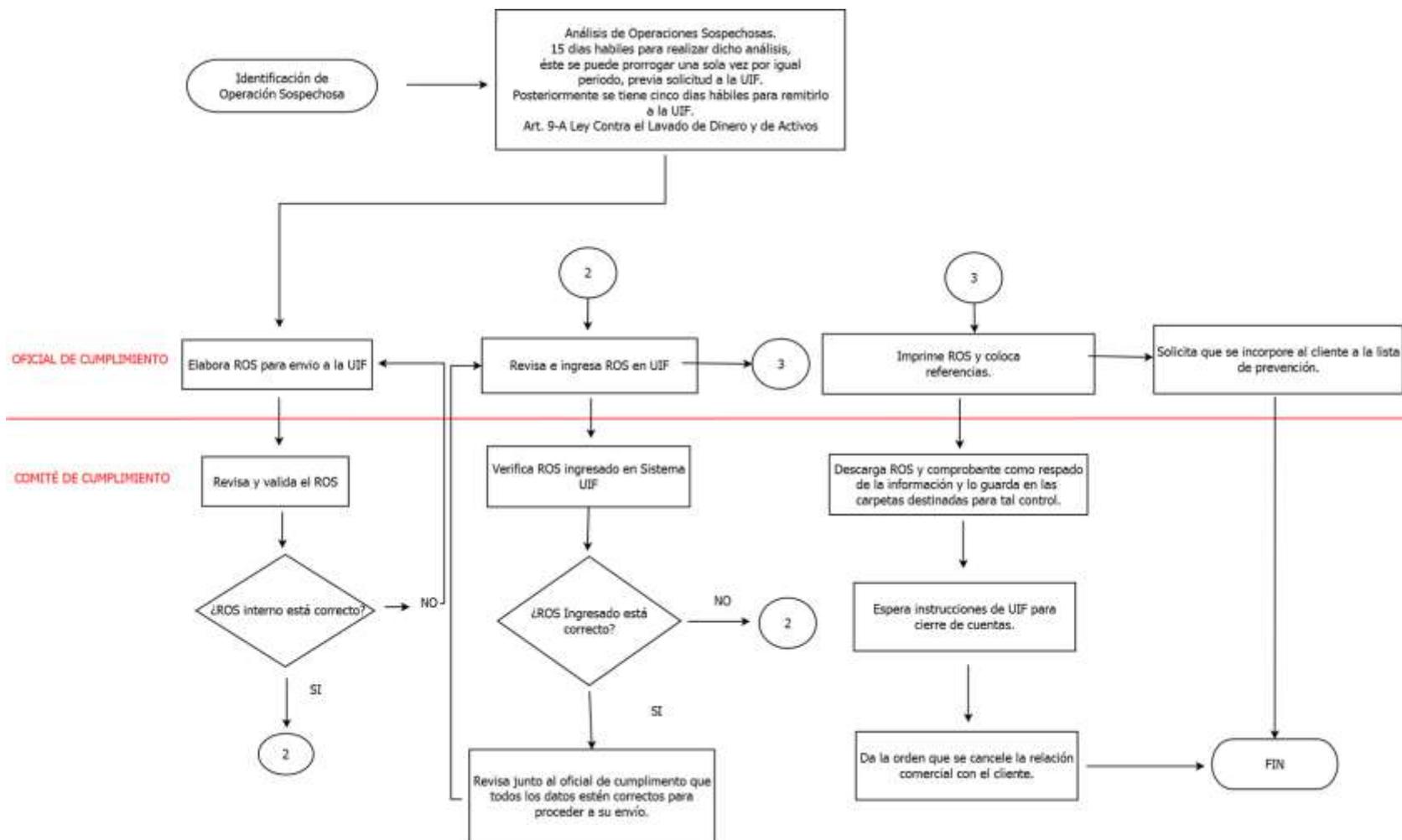


Figura 3. Proceso de reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF)

B.2.6. POLÍTICA PARA REPORTE DE OPERACIONES REGULADAS

El oficial de cumplimiento tiene la obligación de verificar a menudo todas las transacciones de la sociedad para determinar y analizar los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, según se muestra a continuación:

Operaciones en Efectivo.

- 1) Aquellas en la que el cliente pague en efectivo una transacción que sea superior a los \$10,000.00

También en la que el cliente pague en operaciones múltiples varias transacciones y que estas acumulen en un mes los \$10,000.00

- 2) Operaciones por Medios Electrónicos y otros.

Es aquella transacción pagada por el cliente pero no en efectivo, cuyo monto en una operación supere los \$25,000.00

También en la que el cliente pague en múltiples operaciones varias transacciones cuyo monto supere los \$25,000.00 durante un mes.

B.2.7. POLÍTICA DE PLAZO PARA LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La empresa junto al oficial de cumplimiento deberán archivar y conservar toda la documentación de todas aquellas operaciones consideradas como sospechosas en un plazo de quince años así como también los archivos que contengan los reportes enviados a la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

B.2.8. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

La entidad en unión al oficial de cumplimiento deberán desarrollar anualmente un plan de capacitación para todo el personal de la empresa con el fin de entrenarlos en los temas de prevención de lavado de dinero y de activos y así lograr el buen desempeño de sus cargos y funciones para la detección de ilícitos y operaciones sospechosas.

B.2.9. POLÍTICA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CODIGO DE ETICA

La entidad no cuenta actualmente con un código de ética, por lo tanto es necesario su implementación para ser divulgado a los empleados que trabajan actualmente en la empresa y a los que sean contratados en el futuro, además de retroalimentar constantemente y capacitar al menos una vez al año en actualizaciones y disposiciones del mismo.

Procedimientos:

El Oficial de Cumplimiento deberá implementar y difundir el código de ética a todo el personal incluyendo a los nuevos empleados que se integren a la empresa.

Si un empleado incumple lo estipulado en el código de ética de la empresa, éste será acreedor de una amonestación verbal cuando es por primera vez, si la acción se repite habrá una segunda amonestación escrita, a la tercera falta podrá tomarse la decisión del despido dependiendo de la gravedad de la amonestación.

Verificar que el empleado cumpla en el actuar diario con las disposiciones dadas en el código de ética.

B.2.9.1. Valores de la empresa

La entidad tiene compromisos ante sus clientes y consigo mismo es por ello que deben cumplir y llevar a cabo los valores que los caracterizan tales como:

- Compromiso con lo que hacemos.
- Profesionalismo en todo momento.
- Pasión por la búsqueda de la mejora continua.
- Respeto y honestidad.
- Responsabilidad en nuestras actividades.
- Compañerismo.
- Creatividad.

B.2.9.2. Principios generales

Todo el personal de la empresa estará obligado a cumplir con todas las leyes de la Republica de El Salvador así como también de todos los reglamentos que expidan las autoridades, las normas y las respectivas políticas.

Todas las operaciones que realicen los empleados de la empresa deberán estar regidos por los principios éticos establecido en este código.

En la medida que todos los miembros de la sociedad cumplan con sus funciones dentro de la empresa sean morales, legales y laborales las practiquen se afirmara que se estarán cumplimiento con los deberes y la única forma será guiando la organización por la senda de la honestidad, transparencia y la legitimidad.

Estos están obligados en todas sus actuaciones a lo siguiente:

- Actuar con buena fe, lealtad y diligencia y cuidado velando siempre por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley.
- No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amporen o faciliten actos incorrectos.
- Comunicar oportunamente al oficial o designado de cumplimiento todo hecho o irregularidad cometida por el cliente o de algún miembro de la entidad.

B.2.9.3. Disposiciones particulares

Los empleados deberán respetar y cumplir con los siguientes principios para la prevención y control de lavado de dinero y de activos con el fin de detectar operaciones sospechosas:

- Velar porque los clientes y proveedores (partes relacionadas) reúnan los requisitos de calidad y carácter en la que siempre haya integridad moral reconocida y una actividad lícita.
- Cuando se conozca información sobre alguna actividad sospechosa del cliente en la que se decida terminar relación con él.
- Cumplimiento de los principios éticos para el logro de metas comerciales y normas establecidas para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos.
- Mantener debida reserva sobre los documentos de trabajo e información confidencial.
- Todas las sospechas sobre actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna al oficial o designado de cumplimiento.

B.2.9.4. Descripción de actos incorrectos

Son actos incorrectos el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares del código de ética, así como cualquier intento de un empleado de la sociedad de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros.

Las principales categorías sobre actos incorrectos son los siguientes:

- a) Apropiación indebida de recursos. Que incluye:
 - Hurto.
 - Abuso de confianza.
 - Uso indebido de información.
 - Malversación de recursos.
- b) Malversación de activos. Consiste en un acto intencional o culposo de disponer de los activos de la empresa. La cual no se limita a:
 - Apropiación física de bienes, sin previa autorización.
 - Apropiación de dinero de manera temporal.
 - Realización de gastos no autorizados.
- c) Corrupción. Aceptación por un empleado de cualquier objeto de valor u otros beneficios como favores, promesas tales como:
 - Aceptación de un beneficio personal que pueda influir una decisión.
 - Pago realizado a un empleado a cambio de algo a cambio.
 - Aceptación de regalos de terceras personas con la que se tenga negocio.
- d) Falsos reportes. Incluye:
 - Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente.

- Manipulación de estados financieros.

e) Investigación de actos incorrectos.

Todo empleado de la empresa tiene la obligación de informar cualquier operación considerada como sospechosa de realización de un acto incorrecto.

El reporte deberá hacerse al oficial o designado de cumplimiento, el cual investigara los hechos completos y esta misma será confidencial y se conservara como anónimo. *(Ver Anexo 5: Reporte de operaciones a investigar)*

B.3. SISTEMA DE ALERTA

Base Legal: Art. 8 Instructivo UIF, Procedimientos en apertura de cuentas o cualquier tipo de productos o continuidad de los mismos con otras instituciones sometidas al control de la Ley contra el lavado de dinero y de activos. Numeral 6.

Objetivo: Acreditar la existencia de un sistema manual o informático para analizar los riesgos de forma oportuna y detectar delitos relacionados al lavado de dinero y de activos.

Actualmente las operaciones de los clientes se establecen mediante la generación de información de los reportes del Sistema NEXUS INTERPRISE que la empresa posee, sin embargo solamente se registran los datos generales de estos, y no es un sistema dedicado específicamente para alertar sobre las operaciones sospechosas que pueda tener un cliente, pues únicamente se limita a la consulta, es por lo anterior que se propone a la entidad adoptar las siguientes operaciones para monitorearlas y analizarlas:

- a) El área de informática deberá implementar un nuevo sistema que ayude facilitar las señales de alertas a los empleados y que pueda detectar de manera oportuna lo siguiente:

Registro especial de operaciones en efectivo que excedan US\$ 10.000.00 ó su equivalente en otra moneda, también aquellas transacciones por cualquier otro medio, si esta fuere superior a US\$ 25,000.00 o su equivalente en cualquier moneda extranjera, ya sean estas individuales o múltiples en un mismo día o en el término de un mes.

La empresa mantendrá con relación a sus clientes, una base de datos conteniendo toda operación que alcance o exceda los diez mil dólares (US\$. 10.000,00) o su equivalente en otra moneda y US\$ 25,000.00 en otros medios.

El oficial de Cumplimiento está obligada informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera. El plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. Igual responsabilidad tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

- b) Analizar las compras frecuentes de un mismo cliente de productos en efectivo sin una razón aparente que justifique tal operación.

- c) Compra de productos con cheques endosados, transferencias u otro tipo de transacciones por parte del cliente que no estén de acuerdo a su perfil, por lo que en el sistema deberá haber una casilla para especificar este tipo de transacciones inusuales.
- d) Pagos anticipados por compras al crédito que no tengan justificación razonable del origen de dichos fondos.
- e) Cuando se realicen exportaciones se deberá tener la debida diligencia con respecto hacia aquellos países que estén reportados en las listas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), por lo que se deberá consultar la lista actualizada en: www.fatf-gafi.org.
- f) Prestar debida diligencia con las transacciones realizadas con PEP ya sean nacionales o extranjeras.
- g) Verificar que los proveedores internacionales no tengan vínculo con clientes nacionales que compren grandes cantidades de mercadería a la entidad, a efecto que la empresa sea utilizada para transferir dinero al exterior.
- h) Establecer que el cliente realice pagos con cheques sin fondos, reponiendo luego esas cantidades en efectivo, solo para deshacerse de él.
- i) Que una persona o entidad realice grandes cantidades de mercadería y se rehúse a llenar la declaración jurada por la procedencia de los fondos. (*ver anexo 2*).
- j) Establecer los mecanismos para determinar si la información que presenta un cliente es falsa.
- k) Verificar que los ingresos presentados en el perfil del cliente no difieran de los que declara en IVA o Renta que presenta por no declarar la totalidad de sus ventas.

Además de reportes para la identificación de operaciones y perfiles transaccionales de los clientes con el fin de determinar operaciones irregulares o sospechosas, las cuales se pueden elaborar mediante programas en Excel, que son responsabilidad del oficial de cumplimiento.

También se debe tener un conocimiento de las operaciones que se efectúan en relación al mercado que la empresa atiende.

Se sugiere que los empleados encargados directamente de su ejecución y revisión, tengan conocimientos adecuados respecto a las operaciones financieras o de otro clase de actividades que desarrolle la empresa, ya sea de tipo comercial, profesional u otro.

C) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Base Legal: Art. 4 Literal (e) Reglamento LCLDA

Art. 8 Instructivo UIF, Procedimientos en apertura de cuentas o cualquier tipo de productos o continuidad de los mismos con otras instituciones sometidas al control de la Ley contra el lavado de dinero y de activos. Numeral 5.

Objetivo: Cumplir con las obligaciones requeridas en cuanto a la divulgación de aspectos sobre el lavado de dinero y de activos, así como establecer una cultura de educación continua para todas las áreas de Elastics S.A. de C.V.

El oficial de cumplimiento deberá recibir al menos una capacitación especializada al año, a fin de continuar los conocimientos sobre las normas vigentes, operaciones inusuales y sospechosas, señales de alerta, nuevas modalidades de lavado de dinero y activos, así como de otros aspectos de interés relacionados al tema en mención.

Tabla 2*Niveles de capacitación.*

TIPO DE CAPACITACION	DIRIGIDA A
INDUCTIVA	Dirigida a los nuevos colaboradores con la finalidad de instruirlos sobre los alcances de la prevención del lavado de dinero. Esta capacitación deberá impartirse dentro de los 30 días siguientes a su incorporación a la empresa.
GENERAL	Una vez al año se desarrollará una capacitación para todos los colaboradores de la empresa, con el objeto de instruirlos sobre las normas vigentes en materia de prevención del lavado de dinero, tipologías y señales de alerta.
ESPECIALIZADA	Una vez al año se desarrollará una capacitación dirigida a los colaboradores que tienen contacto directo con los clientes, que manejen fondos o recursos, así como al comité de cumplimiento, con el fin de instruirlos sobre conocimiento del cliente, conocimiento del mercado, identificación y comunicación de operaciones inusuales y otros aspectos que se consideren importantes.

La capacitación será impartida por el oficial de cumplimiento a los colaboradores de la entidad.

Responsable: El oficial de cumplimiento, es el responsable de actualizar y revisar los programas de capacitación anual, con el objeto de evaluar su efectividad y tomar en cuenta las mejoras que se consideren pertinentes. También es responsable de comunicar a todos los colaboradores sobre cualquier cambio en las normas relacionadas a la prevención del lavado de dinero.

La empresa Elastics, S.A. de C.V., realizará capacitaciones a su personal que mantienen contacto con sus clientes, proveedores así como también aquellos nuevos empleados que presten servicios a la entidad, las cuales deben mantenerse alerta sobre cualquier actividad sospechosa.

El plan anual de capacitación se muestra en la tabla No. 3

Tabla 3*Plan anual de capacitación*

No	Tipo/Nivel	Temas a Impartir	Nota de Aprobación	Fecha de Capacitación
Nuevo personal en la empresa				
1	Inductiva	1) Antecedentes e historial sobre los controles del lavado de dinero y de activos. 2) Leyes y regulaciones de la normativa técnica. 3) Cómo reaccionar ante una operación sospechosa. 4) Requisitos del formulario para informar una operación sospechosa.	7.0	30 días siguientes a su incorporación dentro de la empresa
Área de Ventas, Compras y Recursos Humanos				
2	General	1) Antecedentes e historial de las técnicas que utilizan los delincuentes para lavar dinero; ¿Porque lo hacen? y ¿Porque es necesario detenerlos?	7.0	Junio
Área de Facturación y Ventas				
3	Especializada	1) Sanciones que aplicará la empresa al ser complice de una operación ilícita y al no reportarla ante el oficial de cumplimiento. 2) Políticas internas de la empresa en materia de lavado de dinero y de activos.	7.0	Noviembre
Área de Compras, Ventas y Facturación				
4	Especializada	1) Orientar en el llenado de los formularios emitidos por la UIF (ROI), así también los aplicados por la empresa como medidas internas de ella. 2) Como reaccionar ante un cliente o transacción que se considere sospechosa o cuando este no quiera proporcionar información útil.	7.0	Diciembre

Elastics, S.A. de C.V., al finalizar la capacitación realizará a sus empleados un examen escrito en la que su nota de aprobación será de 7.0. Al no pasar dicha prueba podrán realizar un segundo intento y si este es reprobado el oficial o designado de cumplimiento deberá enviar una carta a la gerencia con el listado de las personas que no pasaron la prueba para que ella decida su respectiva sanción.

D) AUDITORÍA

Base Legal. Art. 10, literal d) Ley contra el lavado de dinero y de activos.

Art. 9 Instructivo UIF. Art. 16 literal C Convenio Centroamericano.

Objetivo: Diseñar e implementar un sistema de auditoría que permita evaluar la eficacia integral del programa de prevención de lavado de dinero y activos.

Además de los controles que lleve a cabo la empresa, y por la naturaleza de las prácticas controladas, la Auditoría Interna o externa (según sea designado por la Junta Directiva), incluirán dentro de sus programas de evaluación de cumplimiento del control interno, todo lo relativo a las prácticas requeridas y establecidas por la Ley contra el lavado de dinero y de activos, y demás regulaciones en la materia.

D.1. PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

En los siguientes formularios se muestran los programas de evaluación de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos.

Programa de evaluación de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos.					
OBJETIVO: EVALUAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.					
Trabajo realizado por:					
No.	PROCEDIMIENTO	CRITERIO	CONTROL	REFERENCIA PT	OBSERVACION
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO					
1	Confirme la legalidad de las firmas y sellos en actas de nombramiento de oficial de cumplimiento.	Art. 14, Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.	Supervisión de Gerencia General y Comité de Gerencia.		
2	Solicite el Manual de Organización y Funciones de la entidad y compruebe la existencia del cargo de Oficial de cumplimiento; asimismo, verifique que el cargo sea de nivel gerencial, independiente de unidades operativas, y que dependa directamente de la Junta Directiva o de la alta gerencia.	Art. 14 Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo VIII, Art. 15.	Control de Junta Directiva.		
3	Solicite copia de la documentación probatoria de remisión del nombramiento a la UIF, así como de la notificación del retiro del anterior oficial (si lo hubiere)	Art. 14 Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo VIII, Art. 15.	Control de Junta Directiva.		
4	CONCLUYA SOBRE EL RESULTADO				

Programa de evaluación de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos.					
OBJETIVO: EVALUAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.					
Trabajo realizado por:					
No.	PROCEDIMIENTO	CRITERIO	CONTROL	REFERENCIA PT	OBSERVACION
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS					
1	Verifique que el oficial realice lectura de principales periódicos y otras noticias, que se actualice base de datos de personas reportadas por delitos conexos al lavado de dinero y de activos, y que se realice búsqueda de estas personas en el sistema informático para identificar si tienen operaciones con la entidad.	Circulares y requerimientos de la UIF	Control de Junta Directiva.		
2	Verifique la existencia de Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIF, de no existir dichos reportes, indague si el Oficial ha detectado dichas operaciones y las causas de no haberlas informado	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 9	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna		
3	Verifique la existencia de informes internos elaborados por el oficial. Solicite el Libro de Actas de Junta Directiva y verifique la presentación periódica de informes por parte del Oficial.	Art. 15-A Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	Control de Junta Directiva.		
4	Verifique la existencia, actualización y aprobación (Junta Directiva y UIF) de los siguientes documentos internos: a) Manual para la prevención de lavado de dinero y de activos, b) Política Conozca a su Cliente, c) Política Conozca a su Empleado, d) Política sobre Personas Expuestas Políticamente. Los literales b), c) y d) pueden estar incluidos en el literal a)	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo IV, Cláusula Cuarta. 40 Recomendaciones del GAFI	Control de Junta Directiva.		
5	Solicite el plan de trabajo del oficial, verifique que haya sido elaborado sobre bases técnicas, y el grado de cumplimiento al mismo a la fecha de evaluación.	Art. 8 Instructivo UIF.	Control de Junta Directiva.		
6	CONCLUYA SOBRE EL RESULTADO				

Programa de evaluación de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos.					
OBJETIVO: EVALUAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.					
Trabajo realizado por:					
No.	PROCEDIMIENTO	CRITERIO	CONTROL	REFERENCIA PT	OBSERVACION
CAPACITACIÓN					
1	Sobre el perfil del oficial de cumplimiento verifique que tenga experiencia y conocimientos en: operaciones, aspectos jurídicos, área de negocios y controles internos. Si no tiene experiencia previa, verifique que esté siendo capacitado en dichas áreas.	Art. 14 Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo VIII	Control de Junta Directiva.		
2	Verifique que el oficial de cumplimiento esté siendo capacitado periódicamente sobre aspectos de prevención de lavado de dinero	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal c), Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo VIII, art. 16.	Control de Junta Directiva.		
3	Solicite el plan de capacitación al personal por parte de la Oficialía de Cumplimiento, y verifique evidencia de capacitaciones impartidas periódicamente como mínimo 2 veces al año.	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal c)	Control de Junta Directiva.		
4	CONCLUYA SOBRE EL RESULTADO				

Programa de evaluación de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos.					
OBJETIVO: EVALUAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.					
Trabajo realizado por:					
No.	PROCEDIMIENTO	CRITERIO	CONTROL	REFERENCIA PT	OBSERVACION
AUDITORÍA					
1	Verifique que el oficial de cumplimiento revise los informes de Auditoría Interna, asimismo que Auditoría Interna realice revisión del área de Oficialía de Cumplimiento.	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal d)	Control de Junta Directiva.		
2	Verifique la gestión realizada por el Oficial, para la detección, informe y seguimiento de operaciones inusuales o sospechosas	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 13	Control de Junta Directiva.		
3	Solicite evidencia de respuesta a requerimientos de información de entes fiscalizadores (UIF, SSF, Auditoría Externa y otros)	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 17	Control de Junta Directiva.		
4	Indague sobre el seguimiento realizado cuando se ha identificado clientes reportados en los medios de comunicación por delitos conexos al lavado de dinero.	Circulares y requerimientos de la UIF	Control de Junta Directiva.		
5	Verifique el resguardo de documentación de por lo menos, los últimos 5 años.	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo IV, Cláusula Octava	Control de Junta Directiva.		
6	CONCLUYA SOBRE EL RESULTADO				

CONCLUSIONES

- La empresa incluida en el estudio no posee un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos, debido a la falta de conocimiento de la ley y pocos controles en dicha materia; además su implementación representa un costo muy alto, que muchos sujetos obligados no están en disposición de absorber por pagar a un experto en la materia o de capacitar a su personal para la implementación del mismo.
- La entidad no cuenta con una oficialía de cumplimiento a cargo de un oficial o designado de cumplimiento, por lo que pueden verse expuestas a caer en el cometimiento de ilícitos ya sea directa o indirectamente.
- Hay poca atención en materia de prevención de lavado de dinero y activos para el sector en estudio por parte del ente regulador, debido a que es hasta los últimos años que se ha hecho énfasis para que las instituciones no financieras cumplan la ley.

RECOMENDACIONES

- A la empresa: Que realice e implemente un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos, y que capacite a su personal en dicha materia para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.
- A la empresa: Que cree una oficialía de cumplimiento a cargo de un oficial o designado de cumplimiento que cumpla los requisitos para dar cumplimiento a todas las responsabilidades que conlleva dicho cargo.

BIBLIOGRAFÍA

- ABC ANTILAVADO. (2016). *Aspectos Clave para un Cumplimiento Efectivo*. Recuperado el 23 de Marzo de 2017, de Aspectos Clave para un Cumplimiento Efectivo: http://www.lavadodinero.com/varios/seminarios/Pres_ABC_Antilavado.pdf
- Asamblea Legislativa. (23 de 09 de 1998). *Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización*. Obtenido de Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-zonas-francas-industriales-y-de-comercializacion>
- Asamblea Legislativa. (2015). *Ley contra el Lavado de Dinero y Activos*. Recuperado el 20 de Marzo de 2017, de Ley contra el lavado de dinero y activos: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-contra-el-lavado-de-dinero-y-de-archivos>
- Asamblea Legislativa. (21 de Enero de 2015). *Ley contra Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento*. Obtenido de Ley contra Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento: <https://www.ssf.gob.sv/descargas/Leyes/lavado/Ley%20contra%20lavado.pdf>
- Asamblea Legislativa. (11 de 08 de 2015). *Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización*. Obtenido de Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-zonas-francas-industriales-y-de-comercializacion>
- Banco Central de Reserva. (5 de Julio de 2017). *www.bcr.gob.sv*. Recuperado el 5 de 07 de 2017, de Banco Central de Reserva: www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/771312474.pdf
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (14 de Noviembre de 2013). *Normas Tecnicas para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dineros y Activos, y de Financiamiento al Terrorismo*. Recuperado el 22 de Marzo de 2017, de Art. 3 Normas Tecnicas para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dineros y Activos, y de Financiamiento al Terrorismo: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1326495246.pdf>
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (15 de mayo de 2013). *SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL*

- TERRORISMO*. Recuperado el 22 de Marzo de 2017, de Comité de Oficiales de Cumplimiento: <http://www.cicad.oas.org/apps/Document.aspx?Id=2201>
- El Economista. (23 de marzo de 2017). *El Economista*. Obtenido de El Economista, offshore en la mirilla: <http://www.eleconomista.net/2016/06/23/offshores-en-la-mirilla>
- InterAmerican Community Affairs. (02 de 05 de 2017). *interamerican-usa*. Recuperado el 02 de 05 de 2017, de <http://interamerican-usa.com/articulos/Lavado-dinero/Lav-din-Modalidades.htm>
- Unidad de Investigación Financiera. (01 de Julio de 2013). *Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y su Apendice*. Recuperado el 23 de Marzo de 2017, de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y su Apendice.: <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/Instructivo-de-la-Unidad-de-Investigacion-Financiera-Acuerdo-No085Diario-Oficial.pdf>

ANEXOS

Índice de anexos.

Anexo 1: Formulario para Personas Expuestas Políticamente.

Anexo 2: Declaración Jurada de Origen de los fondos

Anexo 3: Reporte de operaciones inusuales

Anexo 4: Entrevista

FORMULARIO PARA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP).

Nombre completo: _____

Cargo público del PEP: _____

Fecha de nombramiento: _____

Período de nombramiento: _____

Tipo de cargo que pertenece: (Marque con una "X")

Funcionario público Persona relacionada o vinculada

Si es persona relacionada que tipo de vínculo tiene con la persona expuesta políticamente:

Primer y segundo grado de consanguinidad Primer y segundo grado de afinidad

Nombre completo de persona relacionada: _____

Nombre completo de sus parientes en primer grado de consanguinidad y afinidad:

Sociedades con la que el PEP tiene relación patrimonial: _____

Yo, _____, en mi calidad _____ (PEP o persona relacionada o vinculada), declaro bajo juramento que la información proporcionada en este formulario es completamente verdadera y que de ninguna manera esta relacionada con los delitos generadores del lavado de dinero y de activos. Así mismo, declaro que el dinero no proviene de ninguna actividad ilícita.

Fecha: _____

Firma: _____

Declaración jurada de origen y destino de los fondos.

Yo, _____, con documento único de identidad _____, en calidad de _____, de la empresa _____, declaro: bajo juramento que el origen de los fondos que realice con la empresa _____, proceden de actividades: _____

La actividad económica a la que me dedico es:

Profesional independiente en: _____

Comerciante en: _____

Empleado en: _____

Empresario en: _____

Otros: _____

Por lo tanto el dinero que proporcionare estará de acuerdo a mi actividad económica antes mencionada que puede ser comprobable de acuerdo al artículo 19 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, de manera que es verídica y será objeto de celebración de operaciones de lícito comercio.

Fecha: _____

Firma: _____

Reporte de Operaciones a Inusuales.

REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES					
AREA QUE REPORTA			FECHA		
NOMBRE DEL AREA		SELLO	DIA	MES	AÑO
IDENTIFICACION DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA					
NOMBRE			NIT		
REPRESENTANTE LEGAL					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	NOBRES	
DIRECCION		TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO	
				DIA	MES
				AÑO	
TRANSACCION					
TIPO Y NÚMERO DE REGISTRO	MONTO	DETALLE DE LA TRANSACCION		FECHA DE NACIMIENTO	
		EFFECTIVO	CHEQUE	COMENTARIO	DIA
					MES
					AÑO
TRANSACCION A FAVOR DE					
NOMBRE					
DIRECCION					
ENVIAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO					
MOTIVO DE LA INVESTIGACION					
INVESTIGACION REALIZADA					
COMENTARIO Y/O CONCLUSION					
ANEXO DE INVESTIGACION (DETALLAR DOCUMENTOS Y ANEXAR FOTOCOPIAS)					
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REPORTA			FIRMA		



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA.



ENTREVISTA

Tema de Investigación: “Prevención de lavado de dinero y activos en las empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango”.

Dirigido a: Los gerentes de las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango.

Objetivo: Conocer en qué medida un programa de cumplimiento para la detección de ilícitos se puede utilizar como herramienta para la prevención de lavado de dinero y de activos en las empresas que se dedican a la fabricación y comercialización de elásticos.

Propósito: Recolectar información que sirva para el desarrollo de los programas de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos.

La información que nos proporcione será utilizada únicamente para fines académicos y se garantiza la confidencialidad de la misma.

1. ¿Cuántos años tiene de desempeñar el cargo de gerente general dentro de la empresa?

10 años

Objetivo: Establecer el nivel de experiencia que tiene gerente general en las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango.

Indicador de Control.

ASHEBORO ELASTICS
CENTRAL AMERICA, LTDA. DE C.V.

2. ¿Qué controles tiene la empresa para la detección de actividades ilícitas?

Control interno y reglamento interno; implementación de lo señalado por la UIF; pedir información a los clientes y frecuencia de operaciones con los mismos.

Objetivo: Proporcionar una herramienta útil y determinar los controles que utiliza la empresa para la detección de actividades ilícitas.

Indicador: Requisitos legales para la reducción oportuna del delito de lavado de dinero y de activos.

3. De acuerdo a su criterio, ¿considera obligatorio la aplicación de un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos en la empresa?

Sí, por la situación actual para evitar que la empresa se utilice para lavar dinero y activos, por ejemplo clientes que compran en cantidades pequeñas a la empresa con dinero obtenido de forma ilícita.

Objetivo: Determinar el nivel de aceptación para la implementación de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos como sujeto obligado de la ley.

Indicador: Requisitos legales para la reducción oportuna del delito de lavado de dinero y de activos.

4. ¿Ha nombrado la empresa una persona designada para monitorear e informar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), sobre actividades, operaciones y transacciones relacionadas a lavado de dinero y dar cumplimiento a la ley?

Sí, ya tiene a la designada y suplente, y se está comenzando a informar las operaciones sospechosas.

Objetivo: Determinar si las empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos en el municipio de Ilopango, cuentan con una persona designada

para dar cumplimiento a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y detectar cualquier actividad sospechosa.

Indicador: Requisitos legales para la reducción oportuna del delito de lavado de dinero y de activos.

5. **¿Cuál considera es la causa por la que no han nombrado un designado para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?**

N/A

Objetivo: Definir las causas por las cuales las empresas del sector maquilas, se encuentran con dificultad para nombrar un designado de cumplimiento para la detección de operaciones sospechosas.

Indicador: Cumplimiento de aspectos legales.

6. **¿Cuenta la empresa con procedimientos para identificar y dar seguimiento a actividades delictivas generadoras de lavado de dinero y de activos y dar cumplimiento a la Ley y su Reglamento?**

Sí, porque se tiene un reglamento y control interno.

Objetivo: Verificar si se está implementando parte del programa de cumplimiento en las empresas del sector maquilas para la detección de ilícitos.

Indicador: Desarrollo de Procedimientos.

7. ¿Cuáles considera son las razones de no implementar procedimientos para reducir el riesgo de lavado de dinero y de activos?

N/A

Objetivo: Determinar las razones por las cuales las empresas del sector maquilas dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos no poseen procedimientos encaminados a la detección de ilícitos y reducción de riesgos sobre operaciones sospechosas.

Indicador: Controles para la creación del programa de programas de cumplimiento.

8. ¿Tiene la empresa un programa de capacitación que le permita al empleado conocer actividades sospechosas, reportes, procedimientos, políticas y controles para el cumplimiento de la normativa en prevención de lavado de dinero?

Hemos ido a capacitaciones externas solamente, a través de INSAFORP, la ASI y capacitaciones que toquen el tema de lavado de dinero.

Objetivo: Determinar el nivel de capacitación que poseen los empleados para evitar el cometimiento de actos delictivos en materia de prevención de lavado de dinero en las empresas del sector maquilas.

Indicador: Controles para la creación del programa de cumplimiento.

9. ¿Qué áreas considera que generan mayor riesgo en la empresa?

Ventas, compras, y la parte de inventarios, también los clientes que podían comprar con dinero ilícito, estos son extranjeros en un 85% y 15% nacionales.

Objetivo: Implementar controles en los factores que generan mayor exposición al riesgo de lavado de dinero en las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos.

Indicador: Controles para la creación del programa de cumplimiento.

10. ¿Cuenta la empresa con un sistema informático que le sirva como herramienta para identificar operaciones que realiza con clientes, proveedores y partes relacionadas?

Com lo establece la ley no, sólo empíricamente en el modelo de compras y ventas, llenando los datos generales de los clientes y proveedores con los controles internos de la empresa.

Objetivo: Identificar si las empresas utilizan herramientas tecnológicas que les permitan monitorear las operaciones que se realizan con clientes, proveedores y partes relacionadas, para la detección del lavado de dinero y de activos con el fin de reducir los riesgos sobre actos ilícitos.

Indicador: Verificar si la empresa aplica controles internos en las transacciones con partes relacionadas.

11. ¿Qué políticas tiene la empresa para las operaciones determinadas como sospechosas?

Política de conocer al cliente (Razón social, tarjeta de IVA, identificación tributaria), informar a la UIF y ya no tener relaciones comerciales si la UIF lo recomienda. Hasta el momento no se han identificado operaciones sospechosas con los clientes.

Objetivo: Determinar los tipos de acciones que realiza la empresa al momento de identificar operaciones sospechosas.

Indicador: Desarrollo de procedimientos.

12. ¿Qué tipo de procedimientos realiza la empresa para conocer a sus clientes, con el fin de evitar operaciones relacionadas con lavado de dinero y de activo?

Llenar el formulario con las características de los clientes a nivel general para todos, con mayor énfasis en los nuevos. Se les ha solicitado: Razón social, nombre de Representante legal,

dirección, país de origen de la empresa y procedencia de los fondos, accionistas y credencial que acredite la legalidad de la empresa.

Objetivo: Detectar operaciones inusuales en las empresas del sector maquila a través de la identificación adecuada de los clientes.

Indicador: Controles para la creación del programa de cumplimiento.

13. ¿Tiene establecido políticas para calificar el record creditico en el mercado de los compradores nacionales o extranjeros?

El gerente de ventas identifica si se le vende bien al cliente, ya sea por que no paga, no se conoce de donde Proviene los fondos o no quiere dar información.

Objetivo: Determinar si en las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos establecen políticas para la calificación del record crediticio de los compradores nacionales y/o extranjeros.

Indicador: Controles para la creación de programas de cumplimiento.

14. ¿La empresa ha desarrollado procedimientos para el manejo de las transacciones con personas expuestas políticamente?

No

Objetivo: Verificar si se está utilizando la política de intensificada diligencia para las personas expuestas políticamente, en las empresas del sector maquila dedicadas a la fabricación y comercialización de elásticos.

Indicador: Requisitos legales para la reducción oportuna del delito de lavado de dinero y de activos.

15. ¿Qué formas de pago utilizan los clientes con mayor frecuencia en las transacciones que realizan?

Transferencias electrónicas y cheques.

Objetivo: Identificar el nivel riesgo en las formas de pago aceptadas por la entidad.

Indicador: Controles para la creación de programas de cumplimiento.

16. A su criterio ¿Qué beneficio obtendrá la empresa al aplicar un programa de cumplimiento en prevención de lavado de dinero?

Seguridad e integridad, para abrir puertos y asegurar un mayor control en las operaciones de la empresa.

Objetivo: Confirmar la problemática en estudio y determinar los beneficios que obtendrá el sector maquila al implementar un programa de cumplimiento para la detección de operaciones sospechosas.

Indicador de Control.

17. ¿Cuenta la empresa con un departamento de auditoría interna o mecanismos para verificar los procedimientos y el cumplimiento de la normativa técnica y legal en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

No cuenta con auditoría interna.

Objetivo: Identificar si existe un monitoreo constante de transacciones u operaciones relacionadas con el tema de lavado de dinero y de activos, y si cuenta la empresa con mecanismos para dar cumplimiento a la ley.

Indicador: Controles para la creación de programas de cumplimiento.